



# Sección Judicial

## Remates

### CÉSAR ALEJANDRO VANINETTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría Única, del Departamento Judicial Junín, comunica en autos caratulados "Cantarel Amadeo Enrique c/ Manzi Raúl Mario y otro/a s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. 6032/2010), que el Martillero César Alejandro Vaninetti, Monotributista, CUIT 20-16302145-6, T 8 F 806 CMCMPJJ, subastará en el Colegio de Martilleros, sito en Belgrano 74 de Junín, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 10,30 HS., el 100% del inmueble sito en calle Dr. Terrile 270 de Chacabuco (B), con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, que se individualiza como: N.C.: Circ.: I, Secc.: J, Manz.: 652-b, Parcela 15, Partida Inmobiliaria: 026-21080, Mat 430, Pdo. de Chacabuco (B). El bien sale a la venta por los demandados y ocupado. Demandado: Raúl Mario Manzi, DNI 4.972.798, Norma María Scalise, LC 5.799.729. La venta será al contado, en efectivo y al mejor postor, con la base de Pesos Ciento Veitúin Mil Setecientos Ochenta y Seis Con 00/100 Centavos (\$ 121.786,00). En el acto de la subasta el comprador deberá abonar el 10% del precio en concepto de seña, 1% por sellado de boleto de compraventa y el 2,5% a cargo de cada una de las partes por comisión del martillero. Saldo de Precio: El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Bco. de la Prov. de Bs. As. (Suc. Junín) a cuenta de autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre si se prescindiera de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuera imputable. La indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos (art 581 CPC). El comprador debe constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 41 del CPC. El inmueble sale a la venta con las siguientes deudas: Impuesto Municipal: \$ 7.157,42, al 12/06/2012; Conexión de Red Cloacal \$ 62,70 al 25/06/2012; Impuesto Inmobiliario: \$ 1.543,80 al 01/06/2012. Gastos de Escrituración: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establecido por el art. 581 del CPC, o designar escribano. En este último caso los gastos de escrituración estarán a su exclusivo cargo, por ello se desestimará cualquier propuesta de escribano dada por alguna de las partes que no sea a elección del adquirente (art. 1424 del CPC). Compra en Comisión: El comprador deberá indicar en el momento de la firma del boleto, el nombre y dirección de su comitente (art. 582 del CPC). En su defecto se lo tendrá por adjudicatario definitivo, debiendo constituir domicilio en esa presentación bajo apercibimiento que contienen los arts. 580 y 41 del CPC (art. 582 cód. cit.). Día y Horario de Visitas: Día 25 de junio de 2013, de 10:00 a 11:00 hs. Junín, 22 de mayo de 2013. Carolina J. Clavera, Secretaria.

Jn. 69.774 / jun. 14 v. jun. 18

### MARISA EDITH MACHADO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, sito en la calle 13 y 48 de La Plata, comunica en Expte. N° 109804, en Autos "Cooperativa para el Personal de YPF General Mosconi s/ Exhortos", que la Martillera Marisa Edith Machado, Col. 5963, Colegio Departamental La Plata, Monotributista N° 27-12159864-2, domicilio procesal 48 N° 922, casillero 259, La Plata (Tel. 0221-4871439), subastará EL DÍA 27 DE

JUNIO DE 2013, A LAS 15.00 HORAS en la sala de audiencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 23, sito 13 e/ 47 y 48, La Plata, el 100% del inmueble U.F N° 1 sito en Barrio Jardín Ángel Saste, ciudad y partido de La Plata, con frente Avenida 7 entre las calles 85 y 90. Nomenclatura catastral Circ. IX - Parcela 2660- an. Matrícula 162.909 (055) La Plata. Partida N° 355.502, deudas: ABSA al día 18/11/2011 \$ 10.344,82, impuesto inmobiliario ARBA al día 17/11/2011 \$116.292,60, Tasa Municipal al día 18/11/2011 sin deuda, cuyas medidas, linderos, deudas y demás circunstancias constan en autos. Contado, al mejor postor y en efectivo. Base \$2.090.187, seña 30%, comisión 3% comprador, y 3% vendedor, 10% aportes previsionales de la Martillera a cargo del comprador, sellado 1%, ITI 1,5%. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del décimo día de realizada la subasta. El bien sale ocupado, según constancia mandamiento obrante a fs. 51 y 52. Visita 25 de junio de 2013 de 11.00 a 13.00 horas. Se admite la compra "en comisión" deberá indicar en autos dentro del tercer día de realizado el remate el nombre del eventual comitente (art. 582 C.P.C.C). Relevamiento parcelario a cargo del adquirente. El comprador en el acto de la firma del boleto, deberá constituir domicilio procesal en el radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de ley arts. 580, 41 C.P.C. La Plata, 6 de junio de 2013. Valeria M. Cortés, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.990 / jun. 14 v. jun. 18

### RODOLFO A. DEL BUENO

POR 3 DÍAS - El Jdo. de 1° Ins. Civ. y Com. N° 11 de La Plata comunica que el Martillero Rodolfo A. Del Bueno Col. 5878, Tel (15) 428-6176 en autos "Alí Carlos Andrés c/ Jurado Carlos Daniel y otro s/ Cobro Ejecutivo", Exp. 81.281, rematará EL DÍA 01 DE JULIO DE 2013, A LAS 15 HS. en Sala de Audiencias del ex Jdo. 3 Tribunales 13 e/ 47 y 48, 100% del inmueble con todo lo plantado y edificado, sito en 22 N° 666 (e/ 664 y 670) e/ 45 y 46 de la localidad y partido de La Plata. Nom. Cat. Circ. I; Sec. O; Mz. 1.124; Par. 32; Subp. 1; Pda. 6.240; Mat. 195229/1 (055). Ocupado según constatación fs. 147/148. Base \$ 30.348,00. Seña 10% Comisión 3% c/ parte con más el 10% de aportes. Sellado 1,2%. Todo al contado y en pesos a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio asiento del Jdo. Apoderados acreditar personería. Estado parcelario y escrituración a cargo del adquirente. Saldo de precio se abonará dentro de los 5 días posteriores a la aprobación de la subasta a notificarse por nota. No procede compra en comisión ni cesión de boleto. Visitas 29/06/2013 de 11:30 a 12:30 hs. La Plata, 30 de mayo de 2013. Vanina C. Mosquera, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.821 / jun. 14 v. jun. 18

### ALDO TRUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. 1° Ins. C. C. N°5 de Morón, en autos: "Herederos de Scarpatti Osvaldo y Otros c/ Degenaro Mariana s/ Ejecución Hipotecaria", Expte. n° 50.196, hace saber que el Martillero Público Aldo Trusso, CUIT 20-05600455-7 EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 9:30 HS., en Rivadavia 17931 de Morón (Colegio de Martilleros) Subastará al contado y mejor postor el inmueble ubicado en la calle Navarro 1157, Castelar, Partido de Morón, Prov. Bs. As. Nom. Catastral: Circ. V, Sección B, Manzana 67, Parc. 30 Partida 101-062920-5 Matrícula: 83926. Su lote de terreno mide 10m de fte. x 43,07 m. de fdo.; Sup.: 430,70m2, linda al fte. O.N.O. calle Navarro, al contra fte. E.S.E. fdos. lote 11 Cost. S.S.O. lote 29 al N.NE. Lote 31 Adeuda: ARBA \$ 85.552,20 al 6/5/13; Muni:

2000 hasta 2000 \$ 24.638,38 por los años 2008 hasta 2011 \$ 22.083,23 registra juicio de Apremio, 2006, 2007 y 2012, hasta cuota 5 - 2013 \$ 16.119,79 al 8/5/13. AYSA: No registra deuda al 25/4/2013. Ocupado: Por Mariana Degenaro en carácter de propietaria con sus padres Estela María Pradas y Daniel Andrés Degenaro. Visitas: 25/6/13 de 9 a 10 hs. Base: \$ 612.366,12. Seña 20%. Comisión 4% c/p aportes Ley 7.014. Sellados: 1% en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán notificadas automáticamente cfe. Art. 133 CPCC. El martillero en el acto de la subasta deberá indicar a los presentes, en que condiciones se vende el inmueble, estado de ocupación y quien deberá abonar los impuestos inmobiliarios y municipales. Compra en Comisión cfe. art 582 CPCC, y con posterioridad a la subasta no se puede transferir el inmueble sin la correspondiente escritura (art. 1.184 inc. 8° Cód. Civil). El saldo del precio se pagará dentro 5° día de aprobada la subasta sin necesidad de notificación judicial o extrajudicial alguna (art. 585 CPCC). Las deudas que pesan sobre el inmueble por impuestos inmobiliario y municipal serán a cargo del comprador como así los gastos de escrituración. Informes en expediente en Secretaría u oficina de Martillero Av. Mosconi 1202 L. Mirador. 4651-0201. Osvaldo Scarpatti L.E. N° 4.111.161, Mariana Degenaro, DNI: N° 25.393.976. Morón, 6 de junio de 2013. Pablo D. Rezzónico, Secretario.

L.P. 21.760 / jun. 14 v. jun. 18

### JORGE O. GERBINO

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Dpto. Judicial de Bahía Blanca, hace saber que el Martillero Público Jorge O. Gerbino inscripto al T° III, F° 237 del CMBB, en autos "Franchi Osvaldo Armando - Quiebra (Pequeña)" Expte N° 101.658, subastará EL 26 DE JUNIO DE 2013, A LAS 12 HS. en la calle Cipolletti N° 680 casi esquina Alem de Bahía Blanca; en las condiciones que se encuentran, los siguientes bienes muebles: 1 Plegadora manual de chapa de 2,40 mt. Marca Blomberg - 1 Bombo manual - 1 Máquina para moldear bordes de canaletas - 1 Mesa de trabajo -1 Máquina soldadora de punto - 1 Pinza para fijar marcos de chapas con conductores para aire - 2 Pinzas para colocar remaches Pop - 1 Estantería para chapas - 1 Estantería de caño - 1 Lata con herramientas de mano - 1 Lote materiales de Zinc para canaletas. Sin Base. Comprador abonará precio y el 5% de comisión más aporte de ley al contado y en efectivo acto de remate. Interesados podrán revisar los bienes muebles desde una hora antes de la fijada para la subasta. A cargo del comprador desarme y traslado. Comprador fijará domicilio dentro del radio del Juzgado (art. 580 CPCC). Bahía Blanca, 28 de mayo 2013. Pamela V. Senosiain - Auxiliar Letrada.

B.B. 57.343 / jun. 17 v. jun. 18

### ARREDONDO SANDRA LUCÍA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de San Isidro, hace saber en autos: "Larf S.A. c/ Goyenechea Luis s/ Ejecución Prendaria" Exp. 29.362, que la Martillera Arredondo Sandra Lucía (Col. 3871 S.I.) rematará EL DÍA 8 DE JULIO DE 2013, A LAS 10:00 HS. en Alte. Brown 160 de San Isidro, el Automotor dominio BSQ 204 - marca Chrysler, tipo Sedan 4 Puertas, modelo Neon LE año 1997, marca motor Chrysler, número de motor VD289957, marca de chasis Chrysler, número de chasis

IC3ESM7COVD289957 . El bien se vende en el estado en que se encuentra y se exhibe. La venta en pública subasta será con la Base \$ 5.698 (50% del importe del crédito reclamado) al contado y al mejor postor. El martillero se encuentra autorizado a percibir el importe total de la venta, Sellado de Ley 1,2 %, comisión 10% a cargo del comprador. El comprador deberá constituir -en el acto de la firma del boleto- domicilio procesal dentro del radio del Juzgado. Los bienes subastados serán entregados a quien resulte comprador dentro del quinto día de aprobada la subasta. El bien se exhibe los días 4 y 5 de julio de 2013, en el horario de 14 a 17 en el lugar donde se encuentra depositado calle Fleming 1240, Martínez, Prov. de Buenos Aires. Deudas: Patentes (fs. 49) al 28/02/2013 \$ 774,70, posee deudas de infracciones (fs. 55) al 26/02/2013 \$ 270. San Isidro, 6 de junio de 2013. María L. Iglesias, Secretaria.

L.P. 21.928 / jun. 17 v. jun. 19

### DEL ZOTTO CÉSAR ALBERTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta M. Capalbo, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 3er. piso, comunica en autos "Souto Rosa I. c/Espada Elba. E. s/Ejecución Hipotecaria" Expte. N° 41.384 que el Martillero Del Zotto César Alberto rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 13:00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la Localidad y Partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar y firmar el libro pertinente: Un Inmueble Matrícula N° 42.943 (120), sito en la calle Génova (49) Sin Número, entre las calles Venecia (158) y Nápoles (159), en la Localidad de Los Plátanos, Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI, Sección: C, Manzana: 48, Parcela: 31 (fs. 22). Ocupado según mandamiento de constatación (fs. 192) según plancheta adjunta, tercer inmueble contando desde la calle N° 158 y N° 49 hacia N° 159 que actualmente carece de numero domiciliario, en donde a mis reiterados llamados fui atendido por una persona de la casa quien dice ser y llamarse Alejandro Regueira, y dice poseer DNI n° 11.951.344 (que no exhibe) a quien le impongo del presente previa íntegra lectura del mismo haciéndole entrega de una copia de igual tenor a lo que responde vivir junto a su esposa Silvia Alfonsín, de quien no recuerda DNI en este acto y su hijo menor de edad Federico Regueira (7 años) sin otros moradores, ni inquilinos, ni ocupantes. Preguntando acerca del carácter en que ocupan la finca, informa que se encuentra alquilando la vivienda pero que no recuerda en este acto el nombre de la persona con la cual habría hecho el contrato de alquiler. No siendo para más, doy por finalizado el acto. Martillero informa las características del bien: Se compone de dos dormitorios, comedor, cocina, baño y lavadero, con sus paredes de ladrillo común, techo de viguetas con revoques exteriores e interiores terminados, de una antigüedad aproximada de 40 años, su estado regular, falta de mantenimiento, todo plantado sobre un lote de 12,48 metros de frente por 27,33 y 17,77 metros de fondo, sumando una superficie total de 281,24 metros cuadrados. Visitas 30 y 31 de mayo de 2013 de 12 a 15 hs. Adeuda: ARBA \$ 128,30 al 22/03/2012 (fs. 153/157). ABL de la Municipalidad de Berazategui \$ 4.580,74 al 14/05/2012 (fs. 160). Control Urbano de la Municipalidad de Berazategui \$184,65 al 14/05/2012 (fs. 159). Base: U\$S 65.237,74 contado y mejor postor (fs. 62); Señal 10 %; Sellado de ley; Comisión 3% cada parte más el 10 % de aporte de ley a cargo de la compradora (fs.129). El saldo de precio debe depositarse dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 585 CPCC. De no constituirse domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado se aplicará el art. 133 CPCC. La compra en comisión se efectuará conforme el art. 582 (Ley 11.909/97). Se deja constancia que una vez realizado el acto de subasta y eventualmente al momento de la inscripción, se ordenará la expedición de un segundo testimonio del título del bien en cuestión. San Isidro, 11 de junio de 2013. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.927 / jun. 17 v. jun. 19

### ANTONIO EDUARDO VINCENTI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa, hace saber que el Martillero Antonio Eduardo Vincenti (T°

II F° 57 CMD) rematará, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2013, A LAS 11:00 HS., en el Colegio de Martilleros de Dolores, sito en Castelli 263/5 de Dolores, el inmueble sito en Calle J. C. Chiozza N° 1741/47, 6° "1", UF. 35, de San Bernardo. Cuya nomenclatura Catastral: Circ. IV - Secc. RR- Mza. 17- Parc. 13, Sub. parcela o U.F. 35, Mat. 5325/35 del Partido de La Costa (123). Propiedad de los demandados de autos. Base: \$14.907,32 (2/3 partes de la valuación fiscal). El encargado del edif. Sr. Luis Scatolaro informa que la Und. Func. 35 corresponde al departamento del piso 6° "1" que se encuentra cerrado y deshabitado y es ocupado en verano, según mandamiento de autos. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta el día 05 de julio de 2013, a las 11:00 hs. con una base de \$ 11.180,50. En caso de fracaso por falta de postores se efectuará una nueva subasta sin base el día 12 de julio de 2013, a las 11:00 hs. Surgen de autos las siguientes deudas: a) Municipalidad de La Costa al 15/07/11 fs. 159 \$ 8.320,48. b) Arba al 16/05/2011 fs. 126 \$330. c) Cesop al 17/05/08 fs.140 \$130,08. d) Aguas de La Costa al 30/05/2011 fs. 137 \$11.767,97. e) Deuda por expensas al 04/2012 \$26.605,62. f) ABSA al 30/05/11 fs.133: \$ 471,75.- Señal 30%.- Comisión 3% con más 10% de aportes de Ley a cargo del comprador + IVA. Sellado 1,2%. Saldo de precio dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Visitas: 26/06/13 de 16:00 a 18:00 hs. En la subasta no se podrá pujar por montos inferiores a pesos cien o sus múltiplos.- El martillero está facultado para requerirle a cada asistente al acto que exhiba su documento de identidad y una suma de pesos en su poder equivalente al monto de la señal, de la comisión y del sellado, como condición para ingresar al recinto.- Impuestos a cargo del comprador a partir de la toma de posesión- Se encuentra prohibida la cesión del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Para más datos consultar expediente. Venta decretada en autos "Cons. Ed. Rizzomar VIII c/ Herederos De Beccaria Juan Bautista y Otro s/ Ejecución de Expensas" (Expte. 34.505/09). Mar del Tuyú, 6 de junio de 2013. María E. Vidal, Secretaria.

L.P. 21.914 / jun. 17 v. jun. 19

### STELLA MARIS D'ELÍA

POR 3 DÍAS - Jug. Civ. y Com. N° 10, Dto. Jud. Mar del Plata, avisa autos "Consorcio Copropietarios Ed. Saavedra 264 Mont Blanc c/ Balian y Djanikian Eduardo Néstor s/ Cobro Ejecutivo" (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec., etc.) Exp. N° 39.573, que Martillera, Stella Maris D'Elía, reg. 2.247, rematará derechos y acciones hereditarios sobre inmueble sito calle Saavedra N° 264 - piso 3° depto. "4", M. d. Plata, Nom. Cat. Circ. VI; Sec. D; Mza. 325b; Parc. 1; Subparc. 03-04; Polígono 03-04; Matrícula N° 139.648 (45) Gral. Pueyredón con superficie total 34 m. 28 dm. cds. DÍA 25 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11 HORAS, en calle Bolívar 2958, Mar del Plata. Base: \$29.368,67. Contado mejor postor. Señal 10%. Comisión 3% cada parte, 10% aporte previsional s/honorarios a cargo del comprador. Sellado ley. En caso de venta sin limitación el monto se determinará sobre el que resulte de la compra (si fuera menor que la base) con más la deuda de expensas actualizada a la fecha del remate. El bien sale a la venta libre de gravámenes hasta posesión. Adquiriente deberá constituir domicilio procesal d/radio Juzg. y si compra en comisión deberá denunciar su comitente, en el Acto de Subasta (art. 579 CPCC). En el caso de no alcanzar el producido de la subasta el adquirente no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas comunes (ac. 58774 de la S.C.B.A.). El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 585 del C.P.C. En caso de no haber postores se efectuará segunda subasta con base reducida 25%. \$22.026,50, el día 5 de julio de 2013 y fracasada ésta una tercera subasta Sin Base día 30 de julio de 2013, a la misma hora y lugar citados. Adeuda: Expensas \$ 35.354,41 (capital) \$ 43.917,65 (Intereses) \$ 79.272,06 (total) al 06/06/13. Último período Mar/abr. 2013 \$ 1250,82. Imp. Munic. \$ 21.883,71 (al 06/06/13); ARBA \$ 1.098,80 (al 06/06/13) OSSE \$ 5.786,83 (al 05/06/13). Estado de ocupación: Dpto.: Desocupado de acuerdo a Mand. fs. 385. Fdo. Dra. Mariana Lucía Tonto de Besson Jueza en lo Civil y Comercial. Informes: Mart. Cel. 15-4462899 - Tel. 457-0029. Visitar: Día 25 de junio de 2013 de 10 a 10 y 30 horas. Karina J. Pigozzi, Prosecretaria.

M.P. 34.454 / jun. 17 v. jun. 19

### GUILLERMO CARLOS GUTIÉRREZ

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Comerc. N° 6, Sec. Única Dpto. Jud. M. del Plata comunica en autos "Expoyer S.A. y otro c/Parisi César Héctor s/Cobro Ejecutivo-Causa N° 105.126", que el Martillero Guillermo Carlos Gutiérrez, Mat. 2559, subastará EL 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11:00 HS. en punto en Bolívar N° 2958 de Mar del Plata, un departamento sito en calle Rivadavia N° 5276, 1° Piso, Departamento C de Mar del Plata, U.F. 8, Pol. 02-05 y 03-05, Nom. Cat.: Circ. VI, Sec. C, Manz. 227 b, Parc. 2a, Subparc. 8, Pol. 02-05 y 03-05, Sup. 84,46 m2., Matrícula 207.107/08 (045) y demás circunstancias que surgen del título de propiedad obrante a fs. 259/262 en autos. Base: \$ 54.101,33. Sin postores se realizará 2da. subasta mismo lugar y hora el 11 de julio de 2013 con base: \$ 40.576,00 y si tampoco hubiere postores, 3er. remate mismo lugar y hora el 7 de agosto de 2013, sin base, al contado y mejor postor. Señal 10%, Arancel 3%, Sellado boleto 0,5%, ambos cada parte, con más 10% aporte previsional sobre comisión, dinero efectivo acto remate. Comprador deberá constituir domicilio lugar asiento Juzgado y supuesto compra en comisión dar cumplimiento Art. 582 C.P.C.C. Ocupado por demandado y familia. Los asistentes a la subasta deberán identificarse al ingresar al salón remate. Adeuda Municipalidad \$ 7.125,40 al 10/10/2012, O.S.S.E. \$ 175,35 al 14/11/2012, ARBA \$ 3.219,00 al 28/06/2012, no cargando con todo ello el adquirente por ser la venta libre de todo gravamen y con impuestos, tasas y servicios pagos hasta la posesión. Adeuda expensas comunes y extraordinarias período 1°/05/2006 al 31/05/2013 de \$ 15.458,00 (\$ 9.680,00 expensas comunes y \$ 5.778,00 expensas extraordinarias, capital puro sin intereses) siendo el adquirente responsable del pago de las mismas que no se cubran con el producido del remate. Expensas mes mayo 2013 \$ 160,00 mensuales. Día visita: 27 de junio de 2013 de 9:00 a 10:00 hs, Información: Córdoba N° 1512, Oficina 5, Tel/Fax 0223-4961637. Mar del Plata, 31 de mayo de 2013. Sandra K. Schiavo. Auxiliar Letrada.

M.P. 34.441 / jun. 18 v. jun. 24

### HUGO A. PAOLI

POR 3 DÍAS - El Juz. de Prim. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de Dolores, hace saber que Hugo A. Paoli, (T° III; F° 134 C.D. Oficina en San Martín 125, Castelli, TE: 2245480357) rematará EL 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 11:00 HS., en Calle 1 N° 7976 de Mar del Tuyú (Delegación Col. de Martilleros), un departamento ubicado en calle 3 N° 287, P.B., Dpto 1, Uf 1 de Santa Teresita, con una superficie de 25,62 mts2. cuya nomenclatura catastral es Cir. IV, Secc. GG, Manz 34; Parc 14b; Subparc. 1, Políg. 00-01, UF. Matrícula 19.164/1. Condiciones: Base: \$ 23.210. Sellado 1,20%; Señal 10 %; Honorario 2,5% c/p. más aportes, más aportes saldo depositado judicialmente dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Si no hubiere postores se rematará el 10/07/13 a las 11:00 hs con base de \$ 17.407,50 y si tampoco hubiere ofertas: el 2/08/13 a las 11:00 hs., sin base, ambas en el mismo lugar. El bien se encuentra deshabitado y es ocupado en verano. Deudas acreditadas: Exp. \$ 46.058,65 a febrero 2013; Municipal \$ 9.908,97 al 20/10/12; Obras Sanitarias \$ 4.731,23 al 2/10/12; Inmobiliario \$ 255,10 al 20/10/12: Visita: 28/06/13 de 15:00 a 16:00 hs. Venta decretada en autos: Exp. N° 50.044 "Consorcio de Prop. Ed. Residencial Santa Teresita c/Marchetti Alicia y otros s/Cobro de expensas". Dolores, 3 de junio de 2013. Adolfo M. Arbeleche. Secretario.

Ds. 79.374 / jun. 18 v. jun. 24

### EDGARDO F. VANNI

POR 2 DÍAS - El Juz. Civ. y Comerc. N° 6 de San Nicolás a cargo del Dr. Fernando E. Enghelmayer, hace saber en los autos "Lago, Alfredo Alfredo c/Pedrazzoli Analía s/Cobro Ejecutivo, Expte. 35.401, que el Mart. Edgardo F. Vanni, rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HS. en el Coleg. de Martilleros, Nación 340 de San Nicolás, aunque llueva, en pública subasta, al contado, al mejor postor, dinero efectivo, un automóvil, marca Renault Clío RL, 1.9 Diesel, Modelo 1996, Sedan 5 puertas. Motor F8QC714C343288, Chasis Renault VF1B576B515187059, Patente BAN227. El comprador declara conocer y acepta el vehículo en el estado que se

encuentra. El bien sale a la venta sin base. Sellado 1%. Comisión 9%, a cargo del comprador, más el 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales. Posee deudas fiscal \$ 2.941,30 al 26/09/12, a cargo del comprador y tomará posesión del bien previo pago íntegro del precio y a la firma del boleto de compra venta. Se prohíbe expresamente la venta en comisión y la cesión del boleto. Informes de dominio y gravámenes obrantes a fs. 102/104 y fs. 96/99 (Art. 558 inc. 4) del C.P.C.C.) y el segundo testimonio podrán ser consultados en el expediente. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las nuevas providencias se darán por notificadas automáticamente. Días de visitas 22 y 23 de junio de 2013 de 12:30 a 14:30 hs. en calle 9 de Julio N° 28/30 de esta ciudad. San Nicolás, 14 de junio de 2013. José Antonio Hormazabal, Auxiliar Letrado.

S.N. 74.487 / jun. 18 v. jun. 19

### MÓNICA ESTER SUÁREZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 18, Secretaría N° 35, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 3° piso, Capital Federal, comunica en los autos "Surin, Claudia Beatriz s/Quiebra Concurso Especial (por Giménez Zapiola Vivienda S.A.)" Expte. N° 032.778, que la Martillera Mónica Ester Suárez, CUIT 27- 06521809-2, rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2013 A LAS 11:45 HS. -en punto-, en Jean Jaures 545, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle N° 22 (Ex. 9) José Ignacio Thames entre las calles N° 415 (Ex. 16) Toscana y N° 413 (Ex. 18) Luis Franco sobre lotes 20 y 21 de la Manzana 48, ubicado en el Barrio Faro Punta Mogotes, Pdo. de Gral. Pueyrredón (45); Prov. de Buenos Aires; Nomenclatura catastral: Circ. IV, Secc. W, Manz. 48 s/Catastro 97; Parc. 20, Partida: 162.397 y Matrícula: 150.809 y Parc. 21, Partida: 162.398 y Matrícula: 150.810. Se trata de un inmueble ubicado a 400 mts. del Balneario Alfár, Paseo Costanero del Sud, Pte. Arturo Illía -Ruta 11-; desarrollado en una planta con un importante terreno parqueado; consta de un porche de entrada, hall y toilette de recepción, dos habitaciones con un baño principal completo, living-comedor, cocina, habitación y baño de servicio, patio y garaje. La propiedad se encuentra en regular estado de uso y conservación, y cuenta con gas natural y agua de pozo. Superficie Lote 20: 525 m2; Superficie Lote 21: 525 m2; Superficie total del terreno: 1.050 m2. Ocupado y ad corpus. Base: \$ 294.600. Señá 30%. Comisión 3%. Arancel 0,25% (Acord. 24/00 C.S.J.N.). Sellado de ley 1,2%. Venta al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. El saldo de precio deberá ser integrado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin necesidad de notificación ni intimación alguna, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 580 C.P.C.C. Las deudas por impuestos, tasas, contribuciones, servicios de obras sanitarias, etc., generadas con posterioridad a la fecha en que razonablemente el comprador esté en condiciones de tomar posesión del inmueble serán a su cargo. Los compradores deberán materializar la traslación del dominio a su favor en un plazo no mayor de 30 días, bajo apercibimiento de aplicarles astreintes. No se aceptará la compra en comisión ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien efectivamente efectuare la venta. Se recibirán posturas bajo sobre cerrado hasta las 12:00 hs. del día 28 de junio de 2013, las que deberán reunir los requisitos del Art. 562 del Reglamento del Fuero y serán abiertos por el Sr. Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Informes al Tel. 4813-8988 o vía Internet a [www.estudioquinteros.com.ar](http://www.estudioquinteros.com.ar) y/o [www.rematexremate.com](http://www.rematexremate.com). Exhibición: Días 27 de junio de 2013 de 15:00 a 17:00 y 28 de junio de 2013 de 10:00 a 12:00 hs. Buenos Aires, 11 de junio de 2013. Santiago Doynel, Secretario.

C.C. 6.071 / jun. 18 v. jun. 24

### JOSÉ RODRÍGUEZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz de Rojas, Secretaría Única, hace saber por que el Martillero José Rodríguez rematará EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2013 A LAS 11:00 HS. en Belgrano N° 74 de Junín (B), el siguiente bien: un automotor Dominio SBB652, marca Volkswagen VW Senda Diesel, modelo año 1994, motor marca Volkswagen número BE874824, chasis marca Volkswagen número

8AWZZZ30ZRJ056039, cuyo titular es Dora Gladys Carril. Base. Forma de pago: Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 7,5% a cargo del comprador. Horario de visitas: el día 21 de agosto de 2013 de 10:00 a 11:00 hs. en Av. Larrea N° 255 esq. Constitución de Rojas (B). El vehículo se entrega en el estado en que se encuentra. El comprador deberá constituir domicilio en la ciudad de Rojas, bajo apercibimiento que las sucesivas notificaciones se practiquen conforme al Art. 133 del C.P.C. El Sr. martillero queda autorizado para entregar el bien subastado a quien resulte comprador, previo pago total del precio. Deudas de patentes al 5/03/13: \$ 4.158,56. Expte.: "Amichetti Hugo Alberto c/Malmoria, Horacio Omar s/Cobro Ejecutivo", N° 45.900. Rojas (B), 22 de mayo de 2013. Liliana R. Pérez. Secretaria.

L.P. 22.003 / jun. 18 v. jun. 19

### CASA CENTRAL

### C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Silvio José Mazzarello, Secretaría Única a cargo de la Suscripta, sito en Av. Balbín 1.753 piso. 3ro, Edificio Tribunales de San Martín, comunica por cinco días en los autos "Asociación Mutual Supervisores Ferroviarios s/ Quiebra" Expte. N° 65.450, que con fecha 31 de agosto de 2012 se ha declarado la Quiebra de ASOCIACIÓN MUTUAL SUPERVISORES FERROVIARIOS (C.U.I.T. 30 - 51755720-6) con domicilio en la calle 79 N° 1.859 (ex 25 de Mayo 123), Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; haciéndose saber a los acreedores que podrán verificar los créditos ante el Síndico designado: Estudio Conti - Campodónico - Vercellino, con domicilio legal en la Avda. 101 N° 1827 - Casillero 394 y oficina en la calle Vicente López 3.113 Partido de San Martín, Teléfono: 11 - 4371 - 4784, hasta el día 5 de julio de 2013. Los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 serán presentados por el Síndico los días 6 de septiembre de 2013 y 22 de octubre de 2013, respectivamente. Dra. Ángela Victoria Williams. Secretaria. San Martín, 20 de mayo de 2013.

C.C. 5.764 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 1 a cargo del Dr. Alberto Aleman, Secretaría N° 2, interinamente a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en Libertad N° 533 -Planta Baja- de Capital Federal, en los autos: "Minotti Gustavo Marcelo s/ Quiebra" Expte. N° 99.113, comunica por cinco días que con fecha 8 de mayo de 2013, se decretó la Quiebra de GUSTAVO MARCELO MINOTTI, D.N.I. N° 21.478.666, C.U.I.T. 20-21478666-5, con domicilio en José Mármol 1650, Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. La Síndica designada en autos es Victoria Judit Goldsmit, con domicilio constituido en la calle Azcuénaga 517 -Piso 2° - Of. "204" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de agosto de 2013; siendo las fechas de presentación del informe individual previsto por el Art. 35 de la Ley Concursal el día 2 de octubre de 2013; y el referido al art. 39 de la Ley Concursal el día 15 de noviembre de 2013. Hágese saber al fallido y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Se intima al deudor para que entregue al síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, así como también a que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en el radio del tribunal, con apercibimiento de tenerlo constituido en los estrados del Juzgado. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6, y 7 del mismo texto legal. Buenos Aires, 3 de junio de 2013. Juan Pablo Sala, Secretario.

C.C. 5.763 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 9 del Departamento Judicial de Mar del

Plata, hace saber que el día 12 de marzo de 2013 se decretó la Quiebra de la Sra. NEGREIRO MARÍA DEL CARMEN CLELIA, DNI 10.692.824, con domicilio real en calle Rivadavia 2949, piso 7°, departamento "L", en los autos "Negreiro María del Carmen Clelia s/ Quiebra (pequeña)" N° 6868. Los acreedores podrán pedir la verificación de sus créditos ante la Sindicatura hasta el 18 de julio de 2013. Síndico designado CPN María Cecilia Comelli con domicilio en la calle Catamarca 2076 1° F los días miércoles, jueves y viernes de 10 a 13 hs. Fijar los días 13 de septiembre de 2013 y 26 de octubre de 2013 para la presentación del Informe Individual y general respectivamente. Se intima a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, previniéndose a los terceros la prohibición de realizar pagos a la fallida los que serán ineficaces. Mar del Plata, 24 de mayo de 2013. Martín Zambecchi, Secretario.

C.C. 5.798 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, se notifica por este medio a GUSTAVO JAVIER MORENO DNI N° 31.699.118, en causa N° 2605 IPP N° 49424/07 caratulada: "Moreno Gustavo Javier Aranela Alvear Rodrigo Ulises s/ Estupefacientes consumo (Policía Federal Argentina)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 15 de marzo de 2013. Autos y Vistos: El estado de la presente causa, registrada bajo N° 2605, correspondiente al I.P.P. N° 42.982 en cuyo marco se sindicara a Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Arane Alvear, de la que surge: I) Que a fs. 21 la Sra. Agente Fiscal Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones, en los términos del Art. 56 bis Inc. 1 del C.P.P. II) Que obran en autos las siguientes constancias: acta de procedimiento y secuestro de fs. 1vta., Informe médico de fs. 8, 10; despacho radiográfico de fs. 12; informe policial de fs. 13/vta., de las que surgirá: Que en la ciudad de Necochea, el día 25 de febrero de 2007, siendo aproximadamente las 01.40 hs, en oportunidad en que efectivos policiales de la Delegación de Delitos Federales y complejos de la Policía Federal Argentina, se hallaban recorriendo la zona del Parque Miguel Lillo, más precisamente en inmediaciones de Avenida 10 y calle 95 de este medio, observan la presencia de dos masculinos que se hallaban sentados en un banco existente en una zona oscura de dicho parque, donde uno de ellos tras encender un cigarrillo se lo entrega al otro. Que al acercarse el personal policial, se percibe al aroma característico de la marihuana y se logra la identificación de los mismos, siendo estos Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranea Alvear, quienes exhiben un cigarrillo armado casero semi combustionado, del que se estima un pasaje de 0, 5 gramos y otro cigarrillo armado casero de un peso estimado de un gramo. Además se secuestra del interior de la billetera, papeles varios de armado de cigarrillo con la inscripción "Ombu". Que efectuadas las pericias de rigor, las mismas arrojan un resultado positivo de marihuana. III) Que a fs. 23 la Sra. Agente Fiscal General interina Dra. Analía Duarte, procede al desarchivo de las presentes actuaciones y las remite a la fiscalía interviniente a los fines de petionar el decomiso y posterior destrucción del material estupefaciente, haciéndose efectiva dicha petición a fs. 23. Y considerando: Primero que del análisis de los elementos reseñados precedentemente y si bien conforme la norma adjetiva la facultad de proceder al archivo de las actuaciones recae en cabeza del Agente Fiscal interviniente, se advierte en este supuesto que la resolución emanada del órgano acusador, no reúne los requisitos indispensables a los fines de su validez, en tanto, se hace referencia a conceptos extraídos de la normas aplicables, sin brindar un razonamiento acabado que permita arribar a la conclusión que los hechos motivadamente en la presente encuadran en tal supuesto, no consignándose dato objetivo que valorado permite arriba a lo sostenido. De ello se evidencia que la resolución de archivo de fs. 21, no se halla debidamente motivada y fundada, y por ende, no resiste el control de razonabilidad y legalidad que necesariamente debe efectuarse a su respecto, en tanto, la actuación del Ministerio Público, se halla condicionada por el principio de sujeción a la ley, no gozando de facultades discrecionales que lo habiliten a prescindir de lo mismo. Que siendo función del Juez de Garantías velar precisamente por el acabado respecto de las garantías de

los individuos involucrados en un proceso penal y que, conforme surge de la presente podría verse afectada los derechos del imputado, y además resultar de obligación del Ministerio Público fundar debidamente sus requerimientos de conformidad con lo previsto en los Arts. 56 y 56 bis del C.P.P. es que se valora la procedencia de disponer la nulidad de la resolución de fs. 21 segundo sin perjuicio de todo lo expuesto y teniendo en consideración que se debe imponer una resolución en forma definitiva, advirtiéndose que se encuentra superado al momento de resolver la presentación efectuada por la Sra. Agente Fiscal interviniente, el plazo previsto por éste Organismo, configuraría "prima facie" el delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737, no existiendo ningún acto interrptivo de la prescripción, se valora corresponde declarar de oficio la extinción de la acción penal y en consecuencia, proceder al sobreseimiento de ambos sindicados de autos. Que se llevo a sostener en forma indeterminada la situación de incertidumbre jurídica de quien resulta ser imputado y/o sindicado como autor de un hecho, por a circunstancia que no se halla dispuesto por el Agente Fiscal interviniente, la recepción de la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P., y por ende, no empiecen a correr los plazos previstos para la duración de la instrucción Penal Preparatoria Art. 282 del C.P.P. Que lo mismo obedece a la garantía que goza toda persona de obtener un pronunciamiento judicial, definiendo su posición frente a la ley y la sociedad, que ponga término del modo más rápido posible, la situación de incertidumbre de innegable restricción de la libertad que conlleva el enjuiciamiento penal (Arts. 33, 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, Art. 14 inc. "3" ap. "c" del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos). Tercero por lo demás, resulta oportuno lo considerado, proceder al decomiso del material, estupefaciente secuestrado en autos para un posterior destrucción. de la resolución de fs. 21, mediante la cual Sra. Agente Fiscal, Dra. Eugenia Quagliaroli, dispone el archivo de las presentes actuaciones en los términos de lo previsto por el Art. 56 bis del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas "ut supra". (Arts. 23, 56, 56 bis, 202, s.s y c.c. del C.P.P.). II) Declarar la extinción de la acción penal por prescripción, en la presente causa, y respecto de Gustavo Javier Moreno y Rodrigo Ulises Aranela Alvear, ambos filiados en autos, y consecuentemente sobreseer a los mismos, en orden al delito de tenencia de estupefacientes para consumo personal, previsto y sancionado por el Art. 14 segundo párrafo de Ley 23.737, hecho que habría acaecido e día 25 de febrero de 2007 en la ciudad de Necochea, en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P. y en razón de las consideraciones vertidas precedentemente (Arts. 59 inc. 3, 62 inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 Inc. 1 del C.P.P.). III) Disponer el decomiso y destrucción del materia estupefaciente secuestrado en autos. (Art. 23 del C.P.P. y Art. 30 de la Ley 23.737). IV) Remitir a la Sra. Fiscal General interina para su conocimiento y a los fines que estime corresponder V) Registrar. Notificar. Remitir a la Fiscalía interviniente. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Ante mí: Dra. V. Carolina Zambón. Auxiliar Letrado. Necochea, a los 28 días del mes de mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.770 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En causa N° 293/11 (4139) caratulada "Ojeda Sergio Damián s/hurto agravado de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa" y su agregada N° 731/11 (4211)." Ojeda, Sergio Damián s/Robo simple y abuso sexual simple" en trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, a cargo de la Dra. Gisela Aldana Selva, S. S. dispuso notificar a SERGIO DAMIÁN OJEDA lo siguiente:" Mercedes, 17 de octubre de 2012. Encontrándose firme el fallo recaído con fecha 5 de diciembre de 2011, practique la Actuaría cómputo de pena (Art. 500 del C.P.P.) Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional-; Señora Juez: Informo a V.S. que el encausado Sergio Damián Ojeda fue condenado el día 5 de diciembre de 2011, a la pena de ocho (8) meses de prisión de ejecución condicional, imponiéndosele el cumplimiento de reglas de conducta por el plazo de dos (2) años, con más el pago de las costas del proceso, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de hurto de vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa, robo simple y abuso sexual

simple, todo en concurso real entre sí, sentencia que quedó firme con fecha 2 de octubre de 2012 (ver fs. 155). Así, las reglas de conducta impuestas vencerán el día 2 de octubre de 2014. La pena de prisión de ejecución condicional, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 del Código Penal, se tendrá a no pronunciada el día 5 de diciembre de 2015 y su registración caducará a todos sus efectos, el día 5 de diciembre de 2021. Es todo cuanto puedo informar a V.S.. Secretaria, 17 de octubre de 2012. Fdo. Natalia Soledad Martín -Auxiliar Letrada-; "Mercedes, 17 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Téngase presente lo informado por la Actuaría y no observando la Sus cripta error en la práctica del cómputo, apruébase el mismo, debiendo ponerse en conocimiento de las partes y el interesado (Art. 500 y ccdtes. del C. P. P. ). Obténganse fotocopias de la causa y del cómputo de pena respectivo, y remítanse al Juzgado de Ejecución Penal departamental que corresponda, a sus efectos, haciéndose saber a dicho órgano que el mismo no se encuentra firme y que se remitirán con posterioridad sus notificaciones. Notifíquese. Fdo. Gisela Aldana Selva Juez en lo Correccional. Natalia Soledad Martín, Auxiliar Letrado. Mercedes, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.765 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 204/09-3279, caratulada: "Díaz, Víctor Luis s/ amenazas agravadas por el uso de arma" en Moreno (B), I.P.P N° 236.847, carpeta de causa N° 6813, del Juzgado de Garantías N° 3, Departamental", notifica a la víctima de autos ÉLIDA RAMONA ROMERO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 12 de junio de 2012. Autos y Vistos: Atento el estado de las presentes actuaciones, habiendo vencido el término fijado por el Juzgado de suspensión del proceso a prueba (ver fs. 126/127) y no existiendo constancia alguna que acredite que Víctor Luis Díaz, durante dicho término, haya cometido un nuevo delito (ver fs. 134 y 136), encontrándose cumplidas las reglas de conducta oportunamente impuestas, de acuerdo a lo que surge del Legajo agregado por cuerda, como así también, de las constancias agregadas a fs. 144/150 de la presente causa, de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del Código Penal, Art. 164 de la Ley 12.256 y 7 inc. b. de la Ley 12.060; Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal y proceder al archivo de las presentes actuaciones, que se le siguieran a Víctor Luis Díaz en orden al delito de amenazas agravadas por el uso de armas imputado en la presente causa. Hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Pardini - Juez". Mercedes, 28 de mayo de 2013. María Laura Pardini, Juez en lo Correccional.

C.C. 5.766 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, notifica por este medio al Sr. FEDERICO GASTÓN MASSAN en causa N° 6834, I.P.P N° 1837/13 caratulada: "Massam, Federico Gastón s/ Encubrimiento (Juliano, Patricia Rosa)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P.. A continuación se transcribe la parte dispositiva de la siguiente resolución: Necochea, 09 de Mayo de 2013. Autos y Vistos:... Y considerando:... Resuelvo: 1) Declarar la nulidad de la requisita y posterior secuestro plasmado en el acta de procedimiento de fs. 1/vta., y todos los actos dictados en su consecuencia a saber: inspección ocular de fs. 3, croquis de fs...4, acta de visu de fs. 9, de conformidad con los fundamentos que anteceden. (Art. 18 de la C. Nacional, art. 15 de la Const. de la Pcia. de Buenos Aires, Arts. 1, 201, 203, 211, 225, 294 inc. 5 del C.P.P.) II) Regístrese, notifíquese, devuélvase a la Fiscalía de intervención. Fdo. Dra. Aida Lhez. Juez de Garantías. Necochea, a los 31 días del mes de Mayo de 2013. Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario.

C.C. 5.769 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en causa N° 3842/2750 caratulada "de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y alternativamente encubrimiento"; por el término de cinco días: "En causa N° 3842

caratulada de Negri, Maximiliano y otros s/ Robo y "alternativamente encubrimiento" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a MAXIMILIANO DE NEGRI, alias "MAXI o NARIGÓN; argentino, instruido, soltero, auditor, nacido el día 14 de julio de 1982 en Mar del Plata, hijo de Adrián Antonio y de Diana Beatriz Mazzetti, D.N.I N° 29.442.996, y con último domicilio conocido en calle Colón N° 1475 piso 12 departamento 1 de la ciudad de Mar del Plata la siguiente resolución: "Tandil, 12 de abril de 2013. Hágase conocer a Maximiliano De Negri el Juez interviniente en la presente causa y cíteselo a juicio por le plazo individual de diez días corridos (Art. 139 del C.P.P., a los fines previstos en el Art. 338 ter párrafo del C.P.P. a cuyo fin deberá comparecer a este Juzgado -sito en calle Uriburu Sur N° 750 de Tandil- dentro de los cinco días de notificado, a fin de fijar domicilio, bajo el apercibimiento que si no lo hiciera en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del CP.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario.

C.C. 5.773 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, en la causa N° F/9613 (3545) caratulada "Fabiola S.A. s/ Apelación resolución A.R.B.A.", por el término de cinco días: "Sentencia. Tandil a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil trece. Fallo: I) Rechazar parcialmente, el recurso de apelación interpuesto a fs. 73/74, y en consecuencia; II) Confirmar parcialmente la sentencia recurrida de fs. 43/48vta., y en consecuencia condenando al contribuyente "FABIOLA S.A." con C.U.L.T. N° 30-50725209-1, por la infracción al art. 74 del Código Fiscal en relación al Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 1/2004, la Resolución General N° 1415 y su Anexo 11, capítulo 1, apartado b), inc. 15, a la pena de multa de un mil trescientos pesos (\$ 1.300.-) por el hecho cometido en el partido de Tandil el día 1° de abril de 2010. Con Costas. III) Absolviendo libremente a la firma "Fabiola S.A." de la infracción al art. 34 inc. d) del mismo cuerpo legal complementado con el art. 18 de la Disposición Normativa 32/06, que se le atribuyera cometida en esta ciudad el día 1° de abril de 2010. IV) Con relación a los honorarios del Doctor Omar Moreno -T° XXXXII F° 395 C.A.LP., por su labor profesional en la causa, cumplido que sea con la presentación del jus previsional se proveerá lo que corresponda. - Notifíquese... Fdo: Doctor Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional; ante mí: Fernando Falivene Secretario. Tandil, 29 de mayo de 2013.

C.C. 5.772 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Olavarría, del Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, informa que en autos caratulados "Valetutto Carlos Ezequiel s/Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° OL-4514-2012 ) el día 29 de noviembre de 2012, se decretó el estado de quiebra de don CARLOS EZEQUIEL VALETUTTO -DNI 29.023003- con domicilio en calle Rendón 3520 de Olavarría; disponiéndose que los acreedores deberán presentar al síndico sus pedidos de verificación hasta el día 25 de junio de 2013. Síndico: Cr. Pablo Esteban Puppio, con domicilio en calle Dorrego 3292 de Olavarría - Horarios de atención: lunes a jueves de 17 a 19 hs. - La sindicatura deberá presentar las copias de las impugnaciones al Juzgado el día 29 de julio de 2013 a las 12 Hs. el informe individual del Art. 35 de la Ley 24.522 el día 23 de agosto de 2013 a las 12 hs. y el informe general del Art. 39 el día 7 de octubre de 2013 a las 12 Hs. Dado, sellado y firmado en la Sala de mi público despacho, a los 2 días del mes de mayo de 2013. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

C.C. 5.822 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Juan Carlos s/Concurso preventivo (Pequeño) (Hoy quiebra

pequeña)", se ha decretado la quiebra de JUAN CARLOS BARCELONA, DNI N° 11.364.529, con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Se ha fijado el día 16 de septiembre de 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.825 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Barcelona Luis s/Concurso Preventivo (pequeño) (Hoy quiebra pequeña)", se ha decretado la quiebra de LUIS BARCELONA, DNI N° 17.536.730 con domicilio en Estación Faro, Cuartel IX, Partido de Cnel. Dorrego, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Contador Marcelo Rubén Corinaldesi, con domicilio en Alsina N° 95 piso 8° oficinas 1/3 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos a que se refiere el Art. 86 L.C. y para que entregue al 2013 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013. Ingrid J. Guglielmi, Secretaria.

C.C. 5.826 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 8 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "González Bou Ricardo Bautista s/ Quiebra (pequeña)", que el 13 de mayo de 2013 se ha decretado la quiebra de RICARDO BAUTISTA GONZÁLEZ BOU con domicilio en Alvear N° 1363 de la Ciudad de Punta Alta, Partido de Coronel Rosales, intimándose a los deudores y a quienes detentan bienes de aquéllos los entreguen al Síndico Cr. Julio César Couselo, con domicilio en calle Beruti N° 623 de esta ciudad. Se prohíbe hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 12 de agosto de 2013 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Se señalaron los días 24 de septiembre de 2013 para la presentación del informe individual y 6 de noviembre de 2013 para el informe general. Bahía Blanca, 29 de mayo de 2013. Alicia Susana Guzmán, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.829 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Manuel Barreiro, Secretaria Única a mi cargo, cita y emplaza a BUSTAMANTE, ALEJANDRO JAVIER, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 738879, seguida al nombrado en orden al delito de Robo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, o se revoque la excarcelación otorgada y se ordene su inmediata detención. (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2013, Andrea Viviana Ramos Perea, Secretaria.

C.C. 5.834 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de ésta ciudad, cita a ANDRÉS IVÁN MAXIMILIANO CÁSERES, D.N.I. N° 37.675.395, Argentino, nacido el día 8 de mayo de 1993, hijo de Juan Alberto Cáceres y de Rosa Mabel Sánchez, con último domicilio conocido en calle Noceda y Ruiz Moreno, de la localidad de San Pedro, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo

resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 30 de abril de 2013. Atento a los informes obrantes a fs. 89, y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Andrés Iván Maximiliano Cáseres, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de captura (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto Agravado en grado de tentativa, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de captura. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 30 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano.

C.C. 5.819 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 Departamental, a cargo del Dr. Guillermo Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth en la I.P.P. N° 17061-11, caratulada: "Dominici, Andrés y otro s/ Robo Agravado", que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 1; cita y emplaza a ANDRÉS ARNALDO DOMINICI (titular del D.N.I. N° 32.268.609, soltero, argentino, nacido el 17 de mayo de 1986 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hijo de Jorge Andrés y de Carmen Beatriz Fuentes); por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá presentarse en la Dependencia Policial más cercana o en la Sede de Juzgado Garantías N° 2 sito en la Av. Colón N° 46, 8vo. Piso, de esta ciudad, a fin de fijar domicilio y posibilitar su notificación; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C. Penal). Bahía Blanca, 23 de mayo de 2013. María Belén Llull, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.827 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 a cargo del Dr. Guillermo Gastón Mércuri, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia G. Lamoth, en la I.P.P. N° 2868-13 caratulada: "Zamudio, Sandra Esther dcia. robo"; que se instruye con intervención de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8 a cargo del Sr. Agente Fiscal Dr. Eugenio Casas; cita y emplaza a ALEX LUCIANO QUEZADA, de nacionalidad Argentina, nacido el 16/05/1993, D.N.I. N° 37.389.392, hijo de Paola Erica Quezada, con último domicilio conocido en calle Mendoza N° 1850 de esta ciudad, por medio de edictos que se publicarán durante cinco días en el Boletín Oficial, a fin de hacerle saber que deberá comparecer a la Sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 8, sita en calle Estomba N° 458 de Bahía Blanca, a la audiencia fijada para el día 12 de junio de 2013 a las 9:30 hs, munido de documentos que acrediten su identidad, a fin de recibírsele declaración en los términos del Art. 317 del C.P.P y constituya nuevo domicilio en autos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P. Penal). Claudia Gabriela Lamoth, Secretaria. Bahía Blanca, 27 de mayo de 2013.

C.C. 5.828 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, se notifica por el término de cinco días a FRANCISCO FERNÁNDEZ SOTO, en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 2072/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Homicidio Agrav. por c/ premeditado de dos o más pers. y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 15 de mayo de 2013. I. En atención al estado de los presentes obrados y toda vez que el encausado Francisco Fernández Soto, no ha sido habido, notifíquesele por edicto el fallo dictado por la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos de fecha 28 de diciembre de 2012. II. Librese edicto a fin que sea publicado en el Boletín Oficial por el término de cinco días, adjuntándose el mismo al

correspondiente oficio. III. Elévase mediante oficio las notificaciones de los encausados Santiago Soto y Elvira Soto junto con el legajo casatorio, respecto de la sentencia de fecha 28 de diciembre de 2012 en el marco del recurso N° 22.402, caratulado "Soto, Santiago y otros s/ Recurso de Casación" a la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, haciendo saber que la notificación restante del coimputado Francisco Fernández Soto se ha llevado a cabo por intermedio de la publicación de edictos toda vez que el mismo no ha podido ser localizado a la fecha. IV. Regístrese y notifíquese. Fdo.: Guillermo A. Rolón, Juez. En la Ciudad de La Plata a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil doce (...) Antecedentes:... Cuestiones:... Sentencia: Por lo expuesto en el acuerdo que antecede el Tribunal resuelve: I. Declarar prescriptas las acciones correspondientes a los delitos de Usurpación de Propiedad y Amenazas Calificadas, sobreyendo a Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, también a Santiago Soto solamente por esta parte del cuadro acriminatorio sin mutar su pena atento la calificación remanente. II. Rechazar el recurso de Casación interpuesto por el Defensor particular Dr. Sergio Raúl Insúa, en favor de Santiago Soto, Elvira Soto y Francisco Fernández Soto, contra la sentencia dictada en causas 2072/1 y 2263/195 de fecha 31/10/2005 por el Tribunal Criminal N° 1 de Lomas de Zamora, sin costas en esta sede. Fdo.: Horacio Daniel Piombo y Benjamín Ramón Sal Llargues, Juez de Casación. Ante mí: Gerardo Cires Auxiliar Letrado". Secretaria, 15 de mayo de 2013. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.832 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días a ÁNGEL ALBERTO LEDESMA SANTOS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 720182/1, seguidas, al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por uso de Arma de Utería como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 6 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 131 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ángel Alberto Ledesma Santos, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 6 de mayo de 2013. Juan Miguel Etchepare, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.833 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a MIGUEL ÁNGEL GAUNA, D.N.I. N° 13.652.119, camionero, argentino, nacido el día 22/12/59, hijo de Carlos G. Salcedo Gauna y de Justina Ermeregilda Frías, con último domicilio conocido en calle Huamita I, Medinas de la ciudad de Chicligasta, Tucumán, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de abril de 2013. Atento al informe obrantes a fs. 1152, notifíquesele a Miguel Ángel Gauna por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 29 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, Juez. Emilio I. Luciano, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.817 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita a EDUARDO AGUSTÍN ALANIS, D.N.I. N° 12.804.821, Argentina, nacido el día 9 de enero de 1957, hijo de Carlos Siriaco y de Elvira Bertoto, con último domicilio conocido en calle Sargento Moreno N° 26 B° Virgen del Rosario, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de la resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, de octubre de 2012... Atento a los informes obrantes a fs. 202 y 203 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Eduardo Agustín Alanis, notifíquese le por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días ( cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303, 304 y 306 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo: Sebastián L. Zubiri. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas calificadas y tenenc. ilegít. de arma de fuego de uso, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, octubre de 2012. San Nicolas, 19 de abril de 2013. Sebastián L. Zubiri, juez.

C.C. 5.818 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro. 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a FEDERICO JORGE BATAGLIA, argentino, soltero, con instrucción, radiólogo, hijo de Osvaldo Héctor y de María Teresa Pérez - D.N.I. N° 15.456.594, nacido el día 30/10/57 en Zapala Pcia. de Neuquén- último domicilio: calle 24 de Abril N° 184 -La Emilia- de San Nicolás prov. Buenos Aires, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 8 de mayo de 2013. Atento a los informes policiales, ignorándose el paradero actual del encartado Federico Jorge Bataglia, y no surgiendo otro particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Proveo por licencia comunicada del titular. Fdo. Edgar Rodríguez, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Amenazas en San Nicolás, en causa N° 3225 de este registro, caratula: "Hurto agravado en grado de tentativa en San Nicolás" -deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.) San Nicolás, mayo de 2013. María Florencia Carvajal, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.816 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVINA MARCELA FARRE en la causa N° 07-00-023022-13 (UFI y J N° 21) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 21 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Considerando a Silvina Marcela Farre, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Tenencia Ilegítima de Estupefacientes por el cual fuera formalmente imputado (arts. 321, 322 y 323, inciso 5° del Código Procesal Penal). Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez. Ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.835 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En mi carácter Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 5 Deptal., en el marco de la I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada

"Lenáin Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", a fin de solicitarle tenga a bien publicar por el término de cinco días el siguiente edicto: Unidad Funcional de Instrucción N° 5 Departamento Judicial La Plata, a cargo del Dr. Juan Cruz Condoní Alcorta, sita en calle 7 e/ 56 y 57 de La Plata, en I.P.P. N° 06-00-027898-12, caratulada "Lenáin Roberto Maximiliano y otro s/ Robo Agravado por el empleo de Armas", cita por el término de cinco días a LENAÍN ROBERTO MAXIMILIANO imputado por el delito de Robo agravado por el uso de Armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado por el art. 129 2do párrafo del C.P.P. Transcribo como recaudo el auto que así lo dispone: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento lo dispuesto precedentemente por la Sra. Jueza de Garantías, cítese a Lenáin Roberto Maximiliano por edicto por el término de cinco días, a los fines de realizar el reconocimiento en rueda de personas dispuesto en autos, el cual se publicará en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su captura, conforme lo normado en los arts. 129, 150 y 303 del C.P.P. Fdo. Juan Cruz Condoní Alcorta Agente Fiscal... ". La Plata, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.895 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-116139-06 caratulada: "Bauza Moreno María Soledad s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a la imputada MARÍA SOLEDAD BAUZA MORENO, DNI N° 25.791.065, domiciliada en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de la localidad de Núñez cuyo último domicilio conocido era en calle @@imputadoDomicilio, la siguiente resolución: "Dolores, 23 de octubre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de María Soledad Bauza Moreno y Considerando: Que a fs. 136 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea a la imputada María Soledad Bauza Moreno por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (13 de octubre de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62 Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de María Soledad Bauza Moreno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a María Soledad Bauza Moreno, argentina, con D.N.I. 25.791.065, nacida el 27 de enero de 1977 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hija de Carlos Alberto y de Patricia Beatriz Julia Freschi, domiciliado en calle Cuba N° 4544, 6to. "A" de Núñez, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de Ley al Ministerio de Seguridad y al Registro, Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo.

Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario. C.C. 5.858 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En IPP N° 03-00-053872-03 caratulada "Irazusto Liliana s/ Lesiones Culposas" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado LILIANA IRAZUSTO, DNI N° 25.624.810, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, la siguiente resolución: "Dolores, 21 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Liliana Irazusta y Considerando: Que a fs. 90 y vta., el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea a la imputada Liliana Irazusta por el delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (26 de diciembre de 2002), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 94 del Código Penal. En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Liliana Irazusta el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de tres años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse a la imputada en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal, y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P., Resuelvo: sobreseer totalmente a Liliana Irazusta, argentina, con DNI 25.624.810, nacida el 10 de noviembre de 1976 en Ayacucho, hija de Ricardo Mario y de Nélida García, domiciliada en calle Sáenz Peña N° 912 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Culposas, previsto y reprimido en el Art. 94 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal e imputada." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 30 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la constancia de la publicación del edicto, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente." Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 30 de mayo de 2013. Juan Miguel Nogara. Abogado Secretario. C.C. 5.859 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a MAXIMILIANO GONZALO MUJICA por el término de tres días computables a partir

de la última publicación que comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 2018 (909/05) (Carpeta de causa N° 3879 del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; IPP N° 254.969 de la UFI N° 3 local) caratulada "Mujica, Maximiliano Gonzalo s/ Robo Agravado por su comisión en Lugar Poblado y en Banda y Otro" del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe en su parte pertinente: "Morón, mayo 27 de 2013.... Atento lo informado a fs. 383/387, con más lo dicho por la Defensa en el escrito de fs. 389, e ignorándose la residencia actual del procesado Mujica, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, revocar su excarcelación y ordenar su captura, para que en el término de tres días computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales. (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaria, mayo 27 de 2013. Alejandro Daniel Fernández. Secretario.

C.C. 5.894 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Dra. Marta Carranza, Presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, notificó a BARRO CARLOS ROBERTO, en causa N° 685.989/2 seguida en orden al delito de Robo Agravado por el empleo de arma cuya aptitud para el disparo no ha sido probada, del pronunciamiento dictado por este órgano de juicio en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso de mención, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "...Veredicto: En mérito al resultado que arroja la votación de las cuestiones precedentes, tratadas y decididas unánimemente por el Tribunal: I) Se pronuncia veredicto absolutorio respecto de Barro Caro, Carlos Roberto, sin apodos, argentino, soltero, verdulero, titular del documento nacional de identidad número 28.363.754, nacido el 17 de diciembre de 1980, en Monte Grande, domiciliado en Indalecio Gómez N° 10 de Temperley, Partido de Lomas de Zamora, hijo de Celestino y de Rosario del Valle Caro, con prontuarios número 1.206.898 de la Dirección de Antecedentes Personales del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U872167 del Registro Nacional de Reincidencia, en orden al delito que la acusación calificara como Robo Agravado por su comisión con arma cuya aptitud para el disparo no fuera acreditada, a raíz del hecho ocurrido el día 5 de junio de 2006 en Temperley, en el que resultó víctima Nora Dina Peyras (Artículos 166 inciso 2°, párrafo tercero, del Código Penal, 1°, 210, 371, 373 y 399 del Código Procesal Penal)... Fdo: Dres. Silvia González, Marta Carranza y Hugo Carlos Van Schilt. Jueces. Ante mí: Javier O. Vitale, Secretario", ello de conformidad con lo resuelto el 29 de mayo de 2013 donde se dispone la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante el término de cinco días, del pronunciamiento dictado en fecha 14 de marzo del año 2007, obrante a fs. 137/141 del proceso registrado bajo el N° 685.989/2, seguido a Carlos Roberto Barro, a cuyos efectos líbrese el correspondiente oficio, bajo los recaudos previstos en el párrafo segundo del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Dres. Marta Carranza, Silvia González y José Luis Arabito. Jueces. Ante mí: Dr. Javier Oscar Vitale. Secretario.

C.C. 5.839 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a LUIS ALBERTO OTERO y MARIO GABRIEL ROMERO en la causa N° 23.603/1 (Ex-Juzgado en lo Criminal y Correccional N° 1) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 10 de junio de 1992. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I- Sobreseer provisoriamente a Luis Alberto Otero en orden al delito de Abuso de Armas. II- Sobreseer provisoriamente a Mario Gabriel Romero en orden al delito de Robo Agravado en grado de tentativa). Antonio Cillo. Javier L. Maffucci Moore. Juez.

C.C. 5.836 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GONZALO MATÍAS COLAVEL ROJAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 7695EZ/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 45/46 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P., se cita y emplaza al encausado Gonzalo Matías Colavel Rojas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Fdo. Fernando A. Bueno, Juez". Se hace constar que de no presentarse el encartado en el término fijado, será declarado Rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Secretaria, 4 de junio de 2013. Gabriela A. Gómez. Auxiliar Letrada.

C.C. 5.838 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4° piso, Sector C, Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a IGLESIAS, CRISTINA BEATRIZ, poseedora del DNI 28.057.832, nacida el 8 de marzo de 1980, hija de Leopoldo Pascual Iglesias y Gloria Cristina Gómez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 2 (874.208) (Registro Interno N° 2900), caratulada "Iglesias Cristina Beatriz s/Encub. en c/r alteración placa individualizante automotor". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fs. 182/187 y fs. 188 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su Rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.840 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a GÓMEZ MOREYRA MIGUEL ÁNGEL, poseedor del DNI 92.588.134; nacido el 26 de julio de 1954 en Montevideo; hijo de Raúl Gómez y de María Socorro Moreyra, que en la causa N° 17.813/10 (R.I. 3648), caratulada "Gómez Moreyra Miguel Ángel s/ Encubrimiento Agravado", el Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la calle Larroque y Camino Negro, 4° piso, Sector C, ha resuelto lo siguiente: "Lomas de Zamora, 8 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 17.813/10 R.I. N° 648, de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Miguel Ángel Gómez Moreyra en orden al delito de "Encubrimiento Agravado" y Considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 9 de septiembre de 2010, conforme auto edictado a fs. 84/vta, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental. II. Que a fs. 89/vta., la Sra. Agente Fiscal, Dra. Liliana A. Thiem propuso la aplicación del instituto de suspensión de juicio a prueba en favor del encartado de autos, consintiendo la concesión de dicho instituto el encartado de autos en conjunto con la Sra. Defensora Oficial, Dra. Mónica Etcheto a fs. 93/vta., consintiendo en ese acta al monto de reparación del daño causado propuesto por la Sra. Agente Fiscal. En virtud de lo cual se dio curso a la audiencia en los términos del Art. 404 del Ritual la cual se encuentra protocolizada a fs. 99/102vta. III. Así las cosas el

Suscripto, con fecha 99/102vta., dispuso la suspensión del proceso a prueba por el término de un año y seis meses, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1°, 2° y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter. párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 99/102vta. IV. En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter. párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal con respecto al encartado Miguel Ángel Gómez Moreyra, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Y ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, glosados a fs. 6/8 del incidente de suspensión de juicio a prueba que corre por cuerda a los autos principales, que el nocente fijó residencia y cumplió satisfactoriamente con las obligaciones que le fueran impuestas. Que el infrascripto ordenó actualizar los antecedentes penales del encartado, los que lucen a fs. 121/124 y fs. 125 y de los cuáles surge que Miguel Ángel Gómez Moreyra no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuáles se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. Así las cosas, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine, imperando el dictado de sobreseimiento en orden a la precitada causal, siendo ello mi sincera e íntima convicción. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Miguel Ángel Gómez Moreyra, de las demás circunstancias personales de autos, por hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del infrascripto y calificado como "encubrimiento agravado", el que tuviera lugar en fecha 29 de marzo de 2010 en la localidad de Ingeniero Budge, Partido de Lomas de Zamora, Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter. párrafo cuarto y 45 y 277 inc. 1° apartado "c" e inc. 2° apartado "b" del Código Penal y 210, 321 y 323 inc. 1) del Código Procesal Penal. II. Fijar en la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46) la tasa de justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III. Regístrese y notifíquese a la Sra. Fiscal de Juicio, a la Sra. Defensora Oficial y al imputado de autos. IV. Cúmplase con las comunicaciones de Ley. Ante mí: Manuel Barreiro, Juez Correccional. Delia Mabel Palmerini. Secretaria.

C.C. 5.841 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Sr. Juez Dr. Esteban Pablo Baccini, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a ROMERO, SERGIO ADRIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente causa N° 12222-13, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo. (Arts. 303, 304 del C.P.P). Lomas de Zamora, 3 de junio de 2013, Analía Estanga, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.837 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San

Isidro, cita y emplaza a WALTER OMAR PERALTA, argentino, nacido el 20 de mayo de 1957 en Tandil, hijo de Walter Edgardo y Norma Inés Gómez, casado, Documento Nacional de Identidad n° 12.970.717, identificado en la Policía de la Provincia de Buenos Aires con prontuario de la sección AP n° 445736 y domiciliado en la calle Juan de Garay 1359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. Por recibido, agréguese e intímese a Walter Omar Peralta por edictos para que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Carla Quintana, Secretaria. Secretaría, 31 de mayo de 2013.

C.C. 5.970 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a ADRIÁN EZEQUIEL ALZA, DNI desconocido, de nacionalidad argentino, soltero, desocupado, nacido el 7 de julio de 1992 en el partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, hijo de Luis Oscar Alza y de Patricia Montez, y con último domicilio conocido en la calle Marabotto entre 2 y 3 sin número de la localidad de Benavídez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 3 de junio de 2013. Por devuelta, téngase presente lo informado a fs. 185/188 por la Comisaría de Benavídez y remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el término de tres días, a fin de que procure la comparecencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del CPP). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud de la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del CPP)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 3 de junio de 2013.

C.C. 5.971 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional n° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, en el marco de la causa 717 contravencional cita y emplaza a GUILLERMO MARTÍN SCABONE, titular del documento nacional de identidad 24.960.293, con último domicilio conocido en Lima 2879 3 "B" de Martínez, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena de multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2013. No habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, intímese por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a fin de continuar con el plan de pagos de la pena multa a la que fuera condenado, bajo apercibimiento de convertir la misma en arresto y consecuentemente ordenar su captura (art. 7 Decreto Ley 8.031/73 y art. 129 del CPP)". Firmado. Juan Facundo Ocampo, Juez; Ante mí. Mariela C. Quintana. Secretaria.

C.C. 5.972 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra.

Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a EMANUEL LEGUIZAMÓN LASA, con último domicilio en Zoilo Canton 4534 -Villa Lynch- Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2313, que se le sigue por Hurto en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 30 de mayo de 2013... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Emanuel Leguizamón Lasa, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 30 de mayo de 2013.

C.C. 5.974 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto en grado de tentativa", I.P.P. N° 04-00-001757-13 se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 23 de mayo de 2013. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a EMMANUEL RODRÍGUEZ, con último domicilio conocido entre las calles Camelias e Irupé del barrio San Pedro de la ciudad de Luján (Prov. de Bs. As.), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 04-00-001757-13, en trámite ante la UFI y J N° 1, a cargo de la Dr. Roberto Rodríguez, de la resolución obrante a fs. 43/45 y vta. que concede el sobreseimiento del nombrado. Firmado Dra. Marisa Núñez Saggese, Juez. Ante mí: Alejandra Liggera, Secretaria. Junín, 23 de mayo de 2013. Bernardo Marafuschi, Secretario.

C.C. 5.976 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías en lo Penal N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dr. Jorge F. Moya Panisello, Secretaría Única a mi cargo, me dirijo a Ud. en la I.P.P. N° 06-01-000657-10, caratulada "Torres Karina Elena s/ Lesiones Leves", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo el auto que a continuación se transcribe: "La Plata, 25 de marzo de 2013... Resuelvo: l) Sobreseer por haber sido extinguida por prescripción la acción penal a KARINA ELENA TORRES, en orden al delito de Lesiones Leves, que diera motivo a la formación de la presente Investigación Penal Preparatoria N° 06-01-000657-10 (art. 323, inc. 1ro., del Código Procesal Penal, y art. 62, inc. 2do., en relación con el art. 89, ambos del Código Penal)... Fdo.: Dr. Jorge F. Moya Panisello, Juez de Garantías". La Plata, 3 de junio de 2013. Alessandro F. M. Vitale, Secretario.

C.C. 5.991 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nro.5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO ALFREDO CELAYE TRAVICHET, con último domicilio en la calle Ramón Castro 3466 pasillo al fondo entre Lugones y Valle Grande de la localidad de Olivos, Partido de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la Causa 2570, que se le sigue por Robo Simple en Grado de Tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de mayo de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 115, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Alfredo Celayé Travichet, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y

decretarse su Captura (arts. 303, 304 y concordantes del CPP)". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario. Secretaría, 31 de mayo de 2013. C.C. 5.973 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a SUÁREZ JOSÉ DIEGO con último domicilio en calle Ciudad de Bragado N° 1830 de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 3888 seguida a Suárez José Diego por el delito de Robo en grado de tentativa la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos... en atención a lo informado respecto del probado a fs. 91 en cuanto a la imposibilidad de hallarlo en su domicilio, notifíquese a Suárez José Diego a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I., a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cuarenta pesos (\$ 40), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por abandonada la suma de mención a favor del Estado. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.955 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a LA EMPRESA TIF de la ciudad de Mar del Plata en causa N° 7854 seguida a Provenzano Emanuel Simón por el delito de Hurto la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Autos y Vistos: Atento lo informado por la Actuaría a fs. 40, habiendo vencido el plazo impuesto en la suspensión de juicio a prueba, encontrándose agregado a fs. 33/38 informe del Patronato de Liberados, a fs. 41 informe del Registro Nacional de Reincidencia, habiendo abonado el probado la suma impuesta en concepto de reparación del daño causado, en cumplimiento con lo normado por los Arts. 221 y cctes de la Ley 12.256 según texto de Ley 14.296, en razón de lo informado a fs. 56 en cuanto a la imposibilidad de hallar a la Empresa Tif, notifíquese a representante legal de la nombrada a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado dentro de los cinco días de notificado del presente munido de su D.N.I. y del poder especial donde conste la capacidad de percibir sumas de dinero en nombre de dicha empresa, a los efectos que se le extienda cheque por la suma de cien pesos (\$ 100), haciéndole saber que en caso de no presentarse en el plazo fijado se tendrá por no aceptada la reparación del daño ofrecida por parte del probado quedándole expedita la acción civil correspondiente. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi. Juez de Ejecución Penal". María Luisa Del Papa, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.956 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1985/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006254 caratulada: "Grasetti, Ángel David y Grasetti, Leandro Gabriel s/ Hurto", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEANDRO GABRIEL GRASETTI, -titular del DNI N° 42.510.601, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 14 de mayo de 2013. y Visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. (...) II. Declarar la rebeldía de Leandro Gabriel Grasetti, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto los imputados Ángel David Grasetti y Leandro



Gabriel Grasetti sean habidos para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, a los imputados, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.- V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.957 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En el incidente N° 10668/1 caratulado "Incidente de eximición de prisión en favor de Guzmán Leandro Guzmán" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, IPP 03-02-001405-12 de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado LEANDRO SEBASTIÁN GUZMÁN, cuyo último domicilio conocido era en calle 13 bis N° 5556 de Mar del Tuyú, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 19 de noviembre de 2012. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dr. Leonardo Enrique Paladino, en beneficio de Leandro Sebastián Guzmán; y Considerando: I. Que de la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional Descentralizada N° 1, con sede en el Partido de la Costa, surge de las siguientes constancias; acta de procedimiento de fs. 1 vta., denuncia penal de fs. 2/3 vta., informe médico de fs. 4 vta., formulario cadena de custodia a fs. 5, declaración testimonial de fs. 7 vta., declaración testimonial de fs. 8 vta., informe médico de fs. 12, declaración testimonial de fs. 13/14, inspección ocular de fs. 15 vta., croquis ilustrativo de fs. 16, declaración testimonial de fs. 30 /31, declaración testimonial de fs. 38 / 39/40, declaración testimonial de fs. 42 vta., declaración testimonial de fs. 44 vta., informe a fs. 45/47, certificado de nacimiento de fs. 48, informe pericial médico de fs. 61 / 62 vta., informe centro asistencia a la víctima a fs. 81/83, informe psicológico de fs. 87/92 vta., informe laboratorio Químico Pericial a fs. 115/116/117, acta de levantamiento de evidencia física a fs. 118/119, sobre cerrado a fs. 120, informe laboratorio químico a fs. 122 vta., elementos suficientes para presumir la comisión del siguiente hecho: "que el día nueve de abril de dos mil doce, alrededor de las cero horas, en la esquina de calles 57 y 12 de la localidad de Mar del Tuyú, un sujeto adulto se sexo masculino, mediante violencias (golpes en la nuca, boca, cuello y cabeza) y amenazas (manifestándole que se dejara violar sino lo mataba) abuso sexualmente de Facundo Nahuel Redruello de doce años de edad, accediéndolo cabalmente vía anal- Que el hecho descripto debe ser calificado prima facie como "Abuso Sexual con acceso carnal (Art. 119 tercer párrafo del C.P.) (Art. 186 del C.P.P.) II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° y 3° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado. por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° parr. del C.P.P., 119 tercer párrafo del Código Penal, Resuelvo: no hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Leandro Sebastian Guzmán por el Sr. Defensor Oficial Dr. Leonardo Paladino. Notifíquese al imputado mediante edicto publicado en el Boletín Oficial, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Regístrese... "Fdo. Dr. Diego o Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Depto. Judicial Dolores. Asimismo, se transcribe el auto que dispone el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido sin que al día de la fecha se encuentre debidamente diligenciado el oficio librado contra el Boletín Oficial notificadorio de la resolución de fs. 32 vta., en donde se deniega la eximición de prisión solicitada en favor de Leandro Sebastián Guzmán, reitérese el mismo, dejando expresa constancia. Regístrese..." Fdo. Dra. María Fernanda Hachmann Juez. Departamento Judicial Dolores. Proveo por licencia del titular. Juan Manuel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril de 2013.

C.C. 5.958 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 196/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006027 caratulada: "Escobar, Carlos Javier s/ Tenencia de Arma de Fuego de uso Civil", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado CARLOS JAVIER ESCOBAR, -titular del DNI N° 40.715.299, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 28 de mayo de 2013. Y visto: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Revocar la suspensión de juicio a prueba que le fuera otorgada a Carlos Javier Escobar de las restantes condiciones personales obrantes en autos, en la presente causa N° 196/2012 de este Juzgado en lo Correccional N° 3 Departamental a mi cargo, registrada en Secretaría bajo el N° J-0006027 (Art. 76 ter, primero y cuarto párrafo "a contrario sensu" del Código Penal). II. Declarar la rebeldía de Carlos Javier Escobar, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. III. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Escobar sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). IV. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. V. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.959 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única, en relación a la causa N° 339/2011, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0005705 caratulada: "González, José Luis s/ Hurto en grado de tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado JOSÉ LUIS GONZÁLEZ de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Ciudad de Quilmes, 3 de abril de 2013. ... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de José Luis González, de nacionalidad peruana, soltero, instruido, vendedor ambulante, nacido el 1/11/1982 en la ciudad de Lima, Perú, hijo de José y de María Elena Mestre, con último domicilio conocido en la calle 850 N° 887 y 888 de la localidad de Solano, Partido de Quilmes, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del nombrado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado González sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal). III) Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa Oficial intervinientes, por edictos durante cinco (5) días, al imputado José Luis González, conforme lo dispone el artículo 129 del Código Procesal Penal. Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano -Juez Correccional. Ante mí: María Cecilia González -Secretaria". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.960 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2056/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006265 caratulada: "Ferrantino, Emanuel David s/ Lesiones Culposas Leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las

formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado EMANUEL DAVID FERRANTINO, -titular del DNI N° 27.687.011-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 10 de mayo de 2013. Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Emanuel David Ferrantino, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III. Regístrese, notifíquese a la Fiscalía y a la Defensa, por edictos durante cinco (5) días, al imputado, conforme lo dispone el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. IV. Fecho, líbrense las comunicaciones de ley y resérvese la presente causa en Secretaría (cf. Art. 305, tercer párrafo, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano -Juez... Ante mí: Betina P. Arrosagaray -Auxiliar Letrada". Quilmes, 23 de mayo de 2013.

C.C. 5.961 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 2393/2012, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0006310 caratulada: "Araujo, Darío Facundo s/ Amenazas en concurso real con lesiones leves", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado DARÍO FACUNDO ARAUJO, -titular del DNI N° 35.904.896 y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 15 de mayo de 2013. y Visto: ...y Considerando: Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Darío Facundo Araujo, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Araujo sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia. Andrea Rutigliano -Juez. Ante mí: Estela Betsabé Milco -Secretaria". Quilmes, 15 de mayo de 2013.

C.C. 5.962 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-000042-12 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, interinamente a cargo de la Dra. Hachmann, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JOSÉ SEGUNDO CASTRO, cuyo último domicilio conocido era en calle Volcán Lanin lote N° 12 el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores 7 de junio de 2012. Autos y Vistos. Para resolver en orden a lo solicitado a fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, y a fs. 108/109 y vta. por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Enrique Paladino, en la presente Causa N° 10417, teniendo a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02000042-12, seguida a José Segundo Castro. Y Considerando: I Que en su presentación de fs. 98/100 por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, requirió la elevación de las presentes actuaciones a juicio a fin de debatir oralmente qué participación habría tenido José Segundo Castro en el delito que se le enrostra y que "prima facie" ha sido calificado como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Por su parte, a fs. 108/109 y vta., el Sr., Defensor Oficial; de José Segundo Castro ha solicitado su sobreseimiento en relación a dicha imputación, destacando la orfandad probatoria en la que el Sr. Fiscal basa su postura. II. Que a tenor de lo requerido, corresponde al Suscripto abocarse al proveimiento de los planteos aludidos, en el marco determinado por los Arts. 336 y 337 y su remisión a los Art. 157 y 158 del C.P.P. III. Que mediante acta de procedimiento de fs. 1 y vía, informe de fs. 3,

denuncia de fs. 4/5, inspección ocular de fs. 10, croquis ilustrativo de fs. 11, acta de fs. 14, fotografías de fs.15/16, acta de fs. 17/18 y demás constancias reunidas se encuentra justificado que: Hecho N° I: En fecha 4 de enero de 2012, siendo aproximadamente las 22:00 hs, autores ignorados, se apoderaron ilegítimamente de una cartera de cuero color plateada, con frunces y un cierre principal y dos cierres bolsillo, la cual contenía en su interior un teléfono celular marca Samsung de la empresa Claro abonado 011-1533392007, con tapa de color plata, mil trescientos pesos, un porta tarjetas con tarjetas profesionales, maquillaje varios, una linterna color plata, y una bolsa con medicamentos varios, propiedad de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen, la cual había sido dejada en el respaldo de una silla correspondiente al local comercial en el rubro pizzería, con el nombre de fantasía "El Inmortal", sita en calle Avda. San Bernardo y Catamarca de la ciudad de San Bernardo, Pdo. de La Costa.-Hecho N° II: Que mediante las mismas constancias enumeradas en el hecho precedente, y en fecha que no se puede precisar, pero en el período comprendido entre las 22:00 hs del día 4 y las 16:30 del día 9 de enero del corriente, un sujeto adulto de sexo masculino, recibió una cartera de color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, un porta pastillas de color rojo de chapa, a sabiendas de que los mismos provenían de un ilícito en perjuicio de la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. Por lo antes expuesto se tiene por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. IV. Que conforme surge de las constancias que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-000042-12, se dio cumplimiento con la manda que impone el Art. 308 del C.P.P., habiendo hecho uso el imputado José Segundo Castro de su derecho de negarse a prestar declaración, habiendo mantenido entrevista previa con su Defensor (v. fs. 84/85). V. Que se encuentra semiplenamente probada la existencia del delito endilgado al imputado José Segundo Castro, existiendo asimismo indicios vehementes para creerlo responsable de la comisión del mismo, a través de los siguientes elementos de convicción (Art. 210 del C.P.P.), a saber: a) Del acta de procedimiento, aprehensión e incautación de fs. 1 y vta., emergen las circunstancias de oportunidad, tiempo y lugar, por cuanto la misma da cuenta que Personal policial destacado en la Cría. de Santa Teresita en circunstancias en que se encontraba recorriendo la jurisdicción, se constituyen en la terminal de ómnibus de dicha localidad e interceptan al imputado José Segundo Castro, por quien pesaba orden de captura por ante el Juzgado Correccional N° 3, Deptal. Dolores, al tiempo que detentaba en su poder un bolso de color azul, otro de color negro y una mochila de color azul, al que se solicita que exhiba los elementos que poseía, hallándose entre ellos una cartera de mujer y elementos femeninos, no pudiendo justificar su tenencia, para posteriormente ser conducido a la dependencia policial y advierten que el sujeto activo contaba entre los elementos que portaba, tarjetas personales de la víctima de autos, la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen. b) Del contenido de la denuncia prestada por la ciudadana Mirta Noemí Yrigoyen a fs. 4/5, en la cual da cuenta del ilícito que resultara damnificada, destacando el lugar donde se produjera el desamparamiento de sus pertenencias y describiendo los elementos que les fueron desapoderados. c) Del contenido del acta obrante a fs. 17, emerge el reconocimiento de los elementos que les fueran incautados a la ciudadana Yrigoyen como propios, entre ellos, una cartera color plateada marca Tath, un cepillo para pelo color negro, un tarjetero plateado de chapa, un espejo de bolsillo con tapas metálicas, un delineador de color negro, y un porta pastillas de color rojo de chapa. Dicho indicio se encuentra corroborado por el acta de entrega obrante a fs. 18. VI. Que los elementos imputativos más arriba enunciados llevan al Suscripto a la íntima convicción de que José Segundo Castro, resulta ser autor del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. De tal modo se advierte e impone la inviabilidad de la solicitud de sobreseimiento impetrada por la Defensa Oficial en favor del enacartado, surgiendo parcial el análisis que el Sr. Defensor postula en relación a la prueba recabada. Dicho análisis directamente ha soslayado la prueba analizada precedentemente por quien suscribe no pudiendo,

dicha posición, lograr una crítica válida de las actuaciones preparatorias colectadas por el Ministerio Público Fiscal, dada la incompleta interpretación del Sr. Defensor. Por ello, en orden a lo precedentemente considerado y lo determinado por los Arts. 157, 336, 337 y concs. del Código de Procedimiento Penal, Resuelvo: I No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento impetrado por el Sr. Defensor Oficial interviniente en representación de José Segundo Castro, Dr. Paladino. II Disponer la elevación de las presentes actuaciones a juicio, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 1, Mar del Tuyú, Dr. Gustavo Juan Miguel Mascioli, habilitando de tal modo el debate oral que determine si José Segundo Castro, resulta o no ser autor penalmente responsable del delito que "prima facie" corresponde calificar como encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 inc. 1° ap. c) del Código Penal. Notifíquese al Sr. Agente Fiscal interviniente, a la Defensoría Oficial y al imputado mediante libramiento oficio de estilo. Regístrese. En la misma fecha se ofició. Conste. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 23 de abril de 2013. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación del Destacamento Nuestras Malvinas en la que informa que Castro José Segundo no pudo ser notificado del auto de fs. 111/113, ya que se ausentó de su domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal Fdo. Fernanda Hachmann. Juez subrogante de Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 23 de abril del 2013.

C.C. 5.963 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8594/1 I.P.P 00-001685-11 caratulado: "Incidente de eximición de prisión en favor de Spaccapietra Oscar Nicolás" de trámite por ante este juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR NICOLÁS SPACCAPIETRA cuyo último domicilio conocido era en calle calle 8 e/ 7 y 9 Pila, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "Dolores, 1° de abril de 2013. Autos y vistos: por recibidas las actuaciones que conforman la IPP N° 03-00-001685-11, para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada en beneficio de Oscar Daniel Spaccapietra. Y considerando: Que a tenor del desarrollo de la I.P.P. de referencia considera el suscripto que resulta adecuado supeditar el proveimiento de la pretensión que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, a la efectiva pretensión del Ministerio Público Fiscal de ejercer una medida de coerción personal sobre el interesado. Que no se advierte en dicha determinación violencia alguna sobre los derechos del interesado, toda vez que ninguna medida de coerción personal (vgr. detención) podrá efectivizarse sobre su persona hasta tanto la pretensión aquí traída se resuelva por decisión jurisdiccional firme (arg. Art. 431 C.P.P.). Por ello, en orden a lo determinado por los Arts. 144, 185 y concs. del C.P.P., Resuelvo: I. Tener presente la petición que ha dado lugar a la sustanciación del presente incidente, para la oportunidad en que sea esgrimida por parte del Ministerio Público Fiscal la intención de ejercer una medida de coerción personal sobre el nombrado. II. Disponer la notificación de la presente al Sr. Oscar Daniel Spaccapietra por edicto judicial, en razón de desconocerse su domicilio actual y a tenor de lo informado a fs. 181 por el Sr. Fiscal interviniente. Para ello, oficiése al Boletín Oficial Provincial (Art. 129 C.P.P.). III. Disponer la agregación del presente Incidente por cuerda a la I.P.P. de referencia, la cual deberá ser devuelta a la Fiscalía interviniente, una vez agregadas las notificaciones pertinentes, debiendo en tanto ser reservado en esta sede, a tenor del archivo ya dispuesto por el Ministerio Público Fiscal. Notifíquese al interesado, al Defensor y al Sr. Fiscal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 10 de abril del 2013.

C.C. 5.964 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 12102/1 caratulado: "Incidente de Eximición de Prisión en favor de Olaverría Oscar Eloy" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado OSCAR ELOY OLAVERRÍA cuyo último domicilio conocido era en calle Almirante Brown N° 101 de General Belgrano, la siguiente resolución: "Dolores, 27 de marzo de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de Eximición de Prisión presentada por la Dra. Carolina Suárez, Auxiliar Letrada de la Defensoría Oficial en beneficio de Olaverría Oscar Eloy ; y considerando: I. Que en la I.P.P. que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, surgen de: denuncia de fs. 2/3 vta., precario medico de fs. 5, informe de fs. 6, declaración testimonial de fs. 16/17, informe pericial de fs. 39/40/41 y demás constancias de autos, elementos suficientes de la perpetración del siguiente hecho: Que en un número no determinado de veces en el último año, siendo la última en fecha 22 de febrero de 2013, aproximadamente a las 21:00 hs. y en el domicilio de Almirante Brown y Escalada de General Belgrano, una persona mayor de edad, de sexo masculino abusó sexualmente de la menor Camila Bustos de nueve años de edad, tocándole la vagina, metiéndole la mano dentro de la bombacha, solicitándole asimismo a la menor que le tocara sus genitales, poniéndole "el pitulín en la pochola y sentí como que estaba mojada y como que sentía que me hice pis", consumando estas conductas tanto en la pieza de la tía de la menor (Brown y Escalada), como en la habitación que el sujeto ocupaba en la casa de Hernán González, tío de la menor, quien se domicilió frente a la casa de la víctima (Escalada 280). Que el hecho descripto precedentemente corresponde calificarlos "prima facie" como "Abuso Sexual con acceso carnal" (Art. 119 primer párrafo en relación con el tercer párrafo del C.P.). Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, no resultando por ella, posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (Art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (Art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Oscar Eloy Olaverría. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los Arts. 151, 4° párr. del C.P.P., 119 primer y tercer párrafo del Código Penal y concs., Resuelvo: No hacer lugar al beneficio de la Eximición de Prisión solicitado en favor de Oscar Eloy Olaverría. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal (Art. 186 "in fine" C.P.P.) Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores 14 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Olaverría Oscar Eloy en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del autos de fs. 3 vta. ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el boletín oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese Fdo. Diego Olivera Zapiola, juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores". Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 14 de mayo de 2013.

C.C. 5.965 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En I.P.P. 03-03-003010-10 caratulada: "Fernández José Matías s/ Robo Agravado" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ MATÍAS FERNÁNDEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, la siguiente resolución: "Dolores, 11 de diciembre del 2012. Autos y Vistos: Por devuelta la presente causa del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs. 30 de la Causa 7276, en fecha 02 de agosto de 2010, mediante Resolución registrada bajo el N° 76/10 se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, que se sigue a José Matías

Fernández por el delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal, por el término de dos años. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que se remite la causa al Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA. Que en dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 75/79 de la presente causa, el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 82 y 84 obran agregados los informes del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y del Ministerio de Seguridad, respectivamente, informando la carencia de antecedentes del encausado Fernández. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts. 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo el imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en la presente IPP, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de José Matías Fernández, argentino, DNI 30.468.234, nacido el 14 de mayo de 1983 en General Madariaga, hijo de José Antonio y de Gladys Mabel Iñiguez, domiciliado en calle Solís N° 1890 entre Tuyú y Arcachón de Valeria del Mar, en orden al delito de Robo Agravado por haberse cometido con Efracción en grado de tentativa (dos hechos), previsto y penado por el Art. 167 inc. 3, 42, 44 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP) Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese al Sr. Defensor Oficial, Agente Fiscal, e imputado. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo se transcribe el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de mayo de 2013. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiendo sido recibido en esta dependencia la notificación por edicto oportunamente librado a fs. 92, reitérese el mismo haciéndole saber del anterior librado oportunamente". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario. Dolores, 28 de mayo de 2013.

C.C. 5.966 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - En Causa N° 11726/IPP N° 000197-10 caratulada "Juana Marta Rivas y otros s/ Usurpación " de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar a JUANA MARTA RIVAS, CRISTIAN GASTÓN CABRERA y MARIEL THEISEN, cuyo último domicilio conocido era en calle Solís N° 485 de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 1 de diciembre de 2012. Autos y Vistos: Proveyendo la solicitud de desalojo esgrimida por el Titular de la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, Dr. Gustavo García, teniendo para ello a la vista la Investigación Penal Preparatoria N° 000197-10. Y Considerando: I) Que Claro Mario Andrade denuncia a fs. 3, en fecha 9/1/10 que: "...el dicente está en pareja con la ciudadana Valdez Yanina, que hace un mes a la fecha no vive mas en el domicilio de Solís...para no tener problemas con Luciano Cuestas quien esta viviendo en el domicilio del dicente...en un principio el dicente le permitió a este sujeto que viviera en la vivienda por motivos que el no tenía en donde quedarse, con la condición que era por unos días,... después de pasar varios días este sujeto manifestó que no se iba a ir del lugar, por este motivo el dicente se tuvo que retirar del lugar...el dicente quiere regresar a su vivienda..." Que, a fs. 13 obra agregado infome confeccionado por el Ingeniero Guillermo Elhalem, Secretario de Obras, Servicio Público y Medio Ambiente de la Municipalidad de Dolores, del que surge que, el Inmueble sito en calle Solís N° 485, cuyos datos catastrales son Circ. I, Secc. E, Manz. 531, Parc. 6, es de propiedad del señor Claro Andrade. Que, a fs. 24 y vta., el denunciante presta declaración testimonial, en fecha 14/9/10, manifestando que, se retiró de su propiedad sita en calle Solís N° 485 de esta

ciudad, porque tuvo inconvenientes con los denunciados y por miedo no volvió mas. Que, a fs. 28 y vta., amplia declaración testimonial, en fecha 27/3/10, el señor Claro Mario Andrade, refiriendo que: "... hace un año el dicente estaba viviendo solo en su casa de calle Solís 485 y conocio a Yanina Valdes que en esa época estaba embarazada, que la trajo la ciudadana Dora González, que el dicente le ofreció quedarse vivir en la casa porque ella no tenía donde vivir. Que luego estando trabajando junto al ciudadano Luciano Cuestas, hubo una discusión porque esta persona estaba alcoholizada y quería que le diera toda la plata que había cobrado en una obra, siendo que el dinero era a medias y el dicente no le podía dar su parte porque sino no tenía para comer. Que como fue amenazado de muerte por Cuestas se fue de la casa que es de su propiedad... Que hoy en la casa están viviendo Luciano Cuestas, Marta Riva a quien le prestó la casa por un tiempo firmándole un recibo de alquiler para que nadie le moleste, su hijo Mario Alberto Andrade, la hija de Marta Riva y el marido. Que toda esta gente esta viviendo en su casa sin la autorización del dicente, quien se vio obligado a irse porque Cuestas lo amenazó de muerte, que esto fue hace casi un año, que Cuestas es hijo de Riva a quien con la promesa de sacarle toda la gente de la casa, le firmó un recibo de alquiler por un año pero el tiempo ya paso y la casa no fue devuelta" Que, a fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., prestan declaración testimonial Jesús Abraham de León, Joana Mariel Arevalo y José Daniel Filippi, respectivamente, quien son contestes en manifestar que, el propietario de la finca en cuestión resulta ser el señor Claro Mario Andrade. A fs. 49 presta nuevamente declaración testimonial, en fecha 14/4/12, el denunciante de autos, refiriendo que, en la fecha habló con la señora Marta Rivas, quien le manifestó que en estos días cobrará un dinero, y que alquilaría una casa y le restituiría la vivienda. Que, mediante informe policial de fs. 55 se acredita quienes son los moradores de la finca en cuestión, a saber: Mario Alberto Andrade, de 21 años de edad; Juana Marta Rivas, de 54 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Gastón Cristian Cabrera de 12 años; Camila Cabrera de 1 año de edad, Facundo Cabrera de 10 años de edad. Dicha constatación se encuentra ampliada, por el Informe elaborado por la Sra. Alejandrina Masciotro, Lic. en Servicio Social, Perito del Área de Asistencia Social de Fiscalía de Cámaras y Garantías Dptal., de donde se desprende que los moradores de la vivienda en cuestión resultan ser: la Sra. Juana Marta Riva, de 54 años de edad, quien resulta ser pensionada por incapacidad, quien padecería 4 hernias de disco, hipertensión y problemas cardiacos; el Sr. Cristian Gastón Cabrera de 31 años de edad; Mario Alberto Andrade de 22 años; Jonathan Gabriel Cabrera de 12 años; Mariel Theisen de 21 años de edad; Facundo Cabrera de 11 años; Camila Cabrera de 1 año. II) Que a criterio del suscripto la procedencia o improcedencia de lo solicitado debe ser abordada desde el instituto de las medidas cautelares previstas en los Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal y aplicando a lo correspondiente las normas del procedimiento civil y comercial. III) Que tras un profundo análisis de los elementos colectados en la presente a saber, denuncia de fs. 1, 2 y vta., 3; documental de fs. 13/16; documental de fs. 18; ; declaración testimonial de fs. 24 y vta., 28 y vta.; acta de constatación de fs. 35 y vta.; croquis ilustrativo de fs. 38 y vta.; placas fotográficas de fs. 37; declaración testimonial de fs. 42 y vta., 43 y vta., 44 y vta., 49; Informe del Cav. de fs. 67/69; Informe socio ambiental de fs. 75/78 y demás constancias de autos, las que han sido analizadas en los párrafos precedentes, entiende la firmante que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, en orden a los argumentos que a continuación se expondrán. IV) Que es justo el requerimiento de la víctima en tanto pretende evitar la prolongación del estado anti-jurídico (Art. 83 inc 7°), resultando procedente la medida cautelar de expulsión de quienes actualmente ocupen el inmueble y restitución del mismo a quien fuera su tenedor pacífico. VI) Que todo lo expuesto lleva al suscripto a suponer que existe verosimilitud en el derecho invocado por el denunciante y la probabilidad de que se cause un perjuicio irreparable de no tomarse una medida que evite la prolongación de los efectos de una conducta "prima facie" ilícita (art. 146 del CPP). Por ello, en orden a lo considerado y lo determinado por Arts. 197 a 200 y 231 bis del Código de Procedimiento Penal; Arts. 2460, 2468 y ccds. del C.C., Resuelvo: I. Disponer como Medida Cautelar la expulsión de los imputados Juana Marta Rivas.

Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, del inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, y su restitución al señor Claro Mario Andrade. II. Librar oficio al Municipio de Dolores, a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentran residiendo en el inmueble sito en calle Solís N° 485 de Dolores, afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto I. La presente medida se efectivizará previa caución juratoria del denunciante, a modo de contracautela, en la sede de este Juzgado, y una vez firme y consentida la presente. Notifíquese a Juana Marta Rivas. Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen (imputados), a Claro Mario Andrade (denunciante), a la Defensoría Oficial, al Sr. Fiscal interviniente y a la Asesoría de Menores Dptal. Líbrese oficio a la Comisaría de Dolores, a fin de que se cumplan las notificaciones que le resultan pertinentes (imputados y denunciante) en el término urgente de 24 horas, debiendo ser remitidas las constancias resultantes de dicho trámite, a la brevedad. Regístrese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: Dolores, 11 de abril de 2013. Autos y Vistos: I. Atento el estado de autos, advirtiéndose en este acto que la Comisaría de Dolores, ha omitido notificar al denunciante de autos Claro Mario Andrade, librese nuevo oficio a dicha dependencia policial, a los fines de notificar al nombrado lo resuelto en fecha 18 de diciembre del año 2012. II. En orden a lo informado por personal policial de la Comisaría de Dolores, a fs. 104, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal, respecto de Juana Marta Rivas, Cristian Gastón Cabrera y Mariel Theisen, el auto de fecha 18 de diciembre de 2012. III. Téngase presente el Recurso de Apelación interpuesto a fs. 91/92, por parte de la Dra. María Verónica Olindi Huespi, para la oportunidad en que sean recepcionadas las diligencias notificatorias más arriba dispuestas. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario". Dolores, 11 de abril de 2013.

C.C. 5.967 / jun. 14 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppen, Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.728 seguida a HORACIO ANDRÉS RODRÍGUEZ por el delito de amenazas simples, del registro de esta Secretaría Única, Cítese y Emplácese al nombrado Rodríguez, titular del DNI 11.517.737, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de octubre de 1954 en Capital Federal, desocupado, hijo de Andrés Alberto Rodríguez y de Élica Antonia Naveiro, con último domicilio en la calle Albeniz N° 828 de la localidad de Parque San Martín, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, mediante edicto a publicarse por el término de cinco (5) días, a fin de comparezca a regularizar su situación procesal dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle colón, esquina Almirante Brown, edificio penal, cuarto piso, sector "K" de la mencionada localidad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.). Como recaudo legal, se transcribe el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 6 de junio de 2013. Por recibidas las actuaciones que anteceden, agréguese y téngase presentes. En virtud de lo que desprende del contenido de los informes policiales de fs. 85, 91 y cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de esta Provincia, a Horacio Andrés Rodríguez por el término de cinco (5) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a regularizar su situación procesal, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenar su comparendo (Art. 129 y 304 del C.P.P.) Fdo. Dr. Daniel Alberto Lepén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 5.995 / jun. 17 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a JORGE CAR-

LOS PUCHETTA, DNI 25.223.886, nacido el 18/8/1976 en La Plata, hijo de José y de Marta Noelia Dupoi, con último domicilio en calle 25 s/ N° e/ 85 y 86 de La Plata, en causa N° 3840-3 seguida al nombrado por el delito de Lesiones culposas en conc. ideal con lesiones culposas agravadas, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/ 56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 31 de mayo de 2013. Atento el informe policial de fs. 223, que da cuenta que el imputado José Carlos Puccheta se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 174), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional N° 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (Art. 150 del CPP)" Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez. Juan M. Fernández Argento, Secretario.

C.C. 6.041 / jun. 17 v. jun. 25

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, cita y emplaza a CRISTINA DANIELA ACOSTA por el término de 3 días con el objeto de notificarse de la resolución dictada en autos con fecha 24 de agosto de 2009, bajo apercibimiento de tenerla por notificada en el supuesto de su incomparecencia, debiendo comparecer ante la Sede de este Juzgado, sita en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield - 2do piso de lunes a viernes de 8.00 a 14.00hs, en los autos N° 33.513 caratulados "A.S.A s/Guarda" Publíquese por el término de 2 días, en forma gratuita. Lomas de Zamora, 4 de junio de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 6.021 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Responsabilidad Penal N° 1 del departamento Judicial de Lomas de Zamora, a cargo de la Dra. Isabel Ación, Secretaria a cargo de la Dra. Emilia Cassetta, Notifica, cita y emplaza a JULIO CÉSAR IBARRA (D.N.I N° 30.305.339) por el término de 3 días con el objeto de notificarse de la resolución dictada en autos bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el supuesto de su incomparecencia, debiendo comparecer ante la Sede de este Juzgado, sita en la calle Camino Negro y Larroque de la ciudad de Banfield - 2do piso- de lunes a viernes de 7.30 a 13.30hs, en los autos N° 39.105 caratulados "I.B.Y otros s/ Art. 10 Ley 10.067" Publíquese por el término de 2 días, en forma gratuita. Lomas de Zamora, 4 de Junio de 2013. Emilia Cassetta, Secretaria.

C.C. 6.020 / jun. 17 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez integrante del Tribunal - oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a MARCELINO BENITEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 001814-13, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por cometerse por efracción tentado. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 20 de mayo de 2013. En atención a lo que surge de los informes de fojas 38 y 40/41 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.:Se cita y emplaza al encausado Marcelino Benítez, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano. Juez. Ante mí: Romina Cece." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 20 de mayo de 2013. Romina Cece, Secretaria.

C.C. 6.019 / jun. 17 v. jun. 25

POR 3 DÍAS - El Tribunal Colegiado de instancia Única en el Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Morón a cargo de la Dra. Raquel E. Conte, Secretaria Única a mi cargo, hace saber que en los autos caratulados "Basualdo Silvia Teodora c/ Pérez Edgardo Darío s/ divorcio contradictorio" (Exp. 35.754) se ha dictado la siguiente providencia, por la cual se cita al Sr. PÉREZ EDGARDO DARÍO titular de DNI N° 16.611.806 "Morón, 22 de junio de 2012... Autos y Vistos: Conforme lo solicitado lo que resulta de la documentación acompañada e informada por la Actuaría en este acto, encontrarse vencido el término acordado al accionado Pérez Edgardo Darío para contestar la demanda y comparecer a estar a derecho sin que lo hubiera efectuado, dásese por perdido el derecho que para hacerlo tenía y en mérito a lo solicitado, hágase efectivo el apercibimiento que determina el Art. 59 del CPCC y decláraselo rebelde. En virtud de lo que surge de las constancias de autos, tiénese por constituido el domicilio procesal del demandado en los estrados del Tribunal. Notifíquese en el mismo las providencias y demás resoluciones que se dicten ante este Tribunal (Arts. 40, 41 del CPCC) Regístrese. Notifíquese. Firmado Doctora Norma Gladys Vázquez, Juez (P.D.S.)". "Morón, 5 de abril de 2013. Siendo exacto lo expuesto provéase la presentación de fojas setenta y cinco. En su merito, habiendo dado resultado negativo todas las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio del Sr. Pérez Edgardo Darío, según así resulta de las constancias de autos, de conformidad con lo pedido y atento lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPCC, practíquese la notificación de la providencia obrante a fs. 48 al demandado por medio de Edictos que se publicaran por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en el diario de la zona. Firmado Dra. Norma Gladys Vázquez, Juez (P.D.S.)". Morón, 22 de mayo de 2013. Cristian Ezequiel Neyens, Abogado Adscripto.

C.C. 5.996 / jun. 17 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Isidro, Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Dra. Mónica P. Urbancic de Baxter, Secretaria Única a cargo de los Dres. Miguel Fornelli y Lucila I. Córdoba, sito en la calle Bilbao 912, P.B. de la ciudad y partido de San Isidro, cita al Sr. JORGE DANIEL CASTRO GONZÁLEZ (DNI 92.650.526) para que comparezca a la sede del juzgado a notificarse de la resolución dictada los autos "Castro Karen Elizabeth-Castro Giovanna Belen s/Abrigo". Expte 27.736, dentro del término de cinco días de vencido el plazo de las presentes publicaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado de la mencionada disposición. Lucila I. Córdoba. Secretaria. San Isidro, 22 de mayo de 2013.

C.C. 6.062 / jun. 18 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 del Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, hace saber que en los autos caratulados. "Quiroga Mónica Graciela s/Quiebra (Pequeña)", Expte. 61.653, con fecha 29 de abril de 2013, se ha decretado la Quiebra de la Sra., MÓNICA GRACIELA QUIROGA, DNI 14.269.345, con domicilio real sito en calle 82 N° 1574 de la ciudad y Partido de La Plata. Se ordena al fallido y a los terceros que tengan bienes de propiedad de aquél, los entreguen al Síndico. Se prohíbe todo pago o entrega de bienes al fallido, bajo apercibimiento de declararlos absolutamente ineficaces. Se señala para el día 3 de julio de 2013 como fecha hasta la cual los acreedores deberán insinuar sus pedidos de verificación de créditos, acompañados de los títulos correspondientes, ante el Síndico Cra. Silvia J. Bonanno Potro, con domicilio en calle 57 N° 632, Piso 3°, Oficinas "A" y "B" de La Plata, Teléfono 0221-4224980, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00. Se fija hasta el 31 de julio de 2013 la fecha en que serán admitidas las observaciones. Asimismo se dispone fijar para el día 19 de septiembre de 2013 la fecha de presentación de informe individual y el día 24 de octubre de 2013 para el informe general (Arts. 35, 39, 88 y 200 de la L.C.Q.). La Plata, 3 de junio de 2013. Marcela A. Roth, Secretaria.

C.C. 6.083 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 11, a cargo del Dr. Álvaro Garganta, en el marco

de la IPP N° 24.330/11 caratulada "Sergio Omar Corzo s/Tentativa de estafa procesal y otros", ha fijado audiencia para el día 27 de junio de 2013, a las 9:00 hs., con el objeto de recibirle declaración a SERGIO OMAR CORZO, en los términos previstos por el Art. 308 del ritual, por el delito de contraorden indebida para el no pago de cheques librados, tentativa de estafa procesal en concurso ideal con utilización de documento privado falso, en los términos de los artículos 302 inciso 3), 172, 42, 296 y 54 del Código Penal. Su incomparecencia dará lugar a su declaración como rebelde por parte del Juzgado de Garantías actuante. UFIJ N° 11, 11 de junio de 2013. Gonzalo Petit Bosnic. Auxiliar Letrado.

C.C. 6.057 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Los de la presente Carpeta Causa N° 1810-12, autos caratulados "Cantos Rosa Beatriz, Zalazar María José, Zalazar Patricia Griselda s/ Amenazas", y Considerando: I) Que se encuentra acreditada la competencia de este Juzgado con la documental obrante en autos a fs. 32 copia simple del certificado de nacimiento del menor CANTOS ROSA BEATRIZ desprendiéndose del mismo que el encartado es nacido el día 20 de junio de 1996, siendo menor de 18 años a la fecha de comisión del hecho. III) Que encuentra acreditado que: "en la ciudad de Ostende el día 20 de mayo de 2009, siendo las 22:25 horas aproximadamente, se inicia la presente con la denuncia penal incoada por la Sra. Conti quien daba cuenta que tres personas de sexo femenino menores de edad interceptaron a su hija -víctima de autos- propinándole un golpe de puño en el pómulo izquierdo, causándole con su accionar lesiones que fueron caracterizadas como de carácter leves conforme lo que surge el informe medico de fs. 29, siendo que con posterioridad las sindicadas le refirieron: "la paliza que le habían dado el lunes no era nada con la que le iban a dar hoy" (sic), logrando amedrentar a la misma". Que el hecho precedentemente mentado se califica como Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado en el Art. 89 y 149 bis del C.P. IV) Que el hecho se sustenta en los antecedentes obrantes en la I.P.P. y en especial en los siguientes elementos de cargo: denuncia penal de fs. 1 y vta, precario médico de fs. 6; declaración testimonial de fs. 5; inspección ocular y croquis ilustrativo de fs. 9 y fs. 10 y vta; informe médico legal de fs. 29; acreditación de minoridad de fs. 32, 33 y fs. 34 y demás constancias de autos. V) De lo expuesto ut supra surge que efectivamente el hecho existió (Art. 323 inc. 2° el C.P.P.), sin embargo no es posible reprochar a Cantos Rosa Beatriz su accionar, por cuanto no alcanzaron el mínimo legal de edad que permita sustentar el juicio de reprochabilidad, contando ambos con 12 años respectivamente a la fecha de comisión del ilícito encontrándose comprendido en los términos del Art. 10 de la Ley 22.278 que dispone: "No es Punible el menor que no haya cumplido 16 años de edad.- Tampoco lo es el que no haya cumplido 18 años de edad respecto de los delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos años, multa o inhabilitación". Continúa el artículo antes citado "si existiese imputación contra alguno de ellos, la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre". "En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable". Termina disponiendo la normativa que: "Si de los estudios realizados resultare que el menor se halla abandonado, falto de asistencia, en peligro material o moral o presenta problemas de conducta, el Juez dispondrá definitivamente del mismo por auto fundado, previa audiencia de los padres, tutor o guardador". Se concluye por ende que la normativa legal vigente dispone que un menor no punible, no puede ser sometido a proceso penal. b) Que corresponde atento los cambios legislativos recientes, adaptar la normativa interna a los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño en cumplimiento del mandato constitucional y los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional. El nuevo sistema legal adoptado por nuestro Estado Provincial- cuyas pautas fundamentales han sido diseñadas a través de la Ley 13.298 y su respectivo decreto reglamentario 300/05, ha de guiar la interpretación judicial de las disposiciones legales vigentes. Ante

ello, con la derogación de la Ley 10.067 y el nuevo sistema legal, se impide la criminalización de las conductas de los jóvenes infractores de la ley penal de la franja comprendida entre los 16 y los 18 años que se encuentren conminadas con pena de multa, inhabilitación o privativas de la libertad que no superen los dos años de prisión.- Igual solución adopta para los injustos cometidos por menores que aún no han cumplido los 16 años. c) En ese contexto, una interpretación progresiva del Art. 1º de la Ley 22.278, permite atribuir a la expresión referida a que el "Juez dispondrá definitivamente" el sentido que lo hará a través de la derivación a los Servicios Locales y/o Zonales de Promoción y Protección de Derechos del Niño que actuarán en el marco de sus programas específicos establecidos en la normativa provincial, ello en la medida de advertirse la existencia de alguna vulneración de sus derechos específicos (Art. 63 2º párrafo de la Ley 13.634). Consecuentemente y conforme los considerando s vertidos ut supra, y de conformidad con lo que disponen los Arts. 1 a 7, 10 a 13, 14, 18, 19, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y Concordantes de la Ley 13.298; Arts 3, 4, 6, 14, 15, 18, 21, 29 a 37 y cc. del Decreto Reglamentario 300/05; Arts. 1 a 7 de la Ley 13.634; Arts. 323, 324 y cc. del C.P. Penal; Art. 1º de la Ley 22.278; Art. 37 Inc. B, 40 inc., 3 a) y b) y 4 de la Convención de los Derechos del Niño y Art. 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional. Decreto Nº 151/05 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, que crea y define el Sistema de la Responsabilidad Penal Juvenil; Resoluciones Ministeriales 166/07; 171/06, 172/06, Arts. 323, 326 y concds. del CPP es que, Resuelvo: (1º) Sobreseer definitivamente por edad a la menor Cantos Zalazar Rosa Beatriz nacido el día 20 de Junio de 1996, con DNI Nº 39.770.943. con domicilio en la Calle España Nº 539 Ostende en orden al delito de Lesiones Leves y Amenazas previsto y penado en el Art. 89 y 149 bis del C.P, por concurrir causal de inimputabilidad conforme lo normado en el Art. 323 incs. 5 del CPP. Declarar Que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. (2º) Ordenar la inmediata intervención del Servicio Zonal La Costa a fin de que arbitre los medios tendientes a derivar al organismo Que por localidad corresponda ello a fin de realizar seguimiento de los menores encausados y su flia de conformidad con lo establecido en el Art. 63 de Ley 13.634 ello sin perjuicio de disponer el cierre del proceso penal, en tanto y en cuanto surge de los elementos reseñados en la IPP la existencia de una vulneración de derechos. Notifíquese al Defensor Oficial del joven en sus públicos despachos librese oficio a comisaría para notificar al menor y a persona mayor responsable a la Servicio Zonal La Costa. Fecho, Archívese la Causa sin más trámite. Regístrese. Dolores, 23 de mayo de 2013. María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías.

C.C. 6.051 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Santiago Sommariva, Instructor Judicial de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 Departamental, por disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferré, dirige a Ud. el presente en Investigación Penal Preparatoria Nº 03-00-000616-13, a los fines de solicitarle se sirva notificar por ese medio al denunciante DANIEL ALFONSO DELLAMARCA con domicilio transitorio en calle 1 Nº 731 de Las Toninas, y domicilio permanente en calle Manuel Artigas Nº 425 de San Justo (TE 44845814) la resolución que a continuación se transcribe, procediéndose en la fecha de acuerdo con lo normado en el Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., al archivo de los presentes actuados:" Dolores, 28 de enero del 2013. Vistos: Los de las presentes actuaciones que llevan el número 03-00-000616-13 de esta Unidad Funcional de Responsabilidad Penal Juvenil, y Considerando: Que la presente investigación se inicia por denuncia penal de fs. 1 y vta. formulada por el Sr. Daniel Alfonso Dellamarca, quien manifiesta que había sido víctima de un ilícito, que se encontraba en un bar cafetería de nombre Honorio de calle 33 y 6 de la localidad de Santa Teresita, y siendo aproximadamente las 6:00 hs del día 19 de enero de 2013, le avisan que dos chicos estaban queriendo abrir su camioneta Toyota Hilux dominio GRP 172, por lo que el dicente sale a la vereda y observa que se había olvidado el vidrio delantero del lado del acompañante bajo hasta la mitad aproximadamente. Que observa hacia el interior del vehículo y constata el faltante del frente del estereo. Que con posterioridad salió en búsqueda de estos sujetos con los masculinos que des-

conocía de quienes se trataba procediendo a recuperar el frente y se ubicó a uno de los presuntos autores que tenía una lesión producto de haberse quedado colgado de una reja. Que de las constancias colectadas en la misma no se cuenta con elementos suficientes para convocar en los términos del Art. 308 del CPP a los sindicados de autos, no pudiendo haberse obtenido el testimonio de aquellos masculinos que anoticiaron del hecho al denunciante, manifestando el propio denunciante que desconoce las circunstancias personales de los mismos. Que a la fecha no se cuenta con ningún elemento objetivo que amerite proseguir con la presente y endilgarlos a los sindicados el evento enrostrado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP, Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. Firmado Mónica Ferré Agente Fiscal. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial.

C.C. 6.052 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - En el marco de la IPP 03-03-003248-11 instruida por Robo Agravado, de trámite por ante la Unidad Fiscal de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 del Departamento Judicial Dolores, y por disposición del Dra. Mónica Ferré Agente Fiscal, a fin de que proceda a notificar por ese medio a la Sra. GÓMEZ PAOLA DNI Nº 30.577.998 la resolución de archivo que a continuación se transcribe: Dolores, 13 de marzo del 2013. Visto: Las presentes actuaciones iniciadas por denuncia de Gómez Paola, que componen la Investigación Penal Preparatoria Nº 03-03-003248-11, de trámite ante esta U.F. .RP.J Nº 2 Considerando: Que surge del acta de procedimiento de fs. 1 y vta que siendo las 21:30 horas del día 1 de agosto del 2011, en un comercio del rubro despensa sito en calles 105 y Avenida 7 de la localidad de Villa Gesell se habría producido un ilícito. Constituido personal policial de ese medio, se entrevista con el Sr. Gómez Paolo quien refiere que había ingresado un NN con el rostro casi cubierto por completo quien desde la cintura extrae un arma de fuego exigiéndole la entrega del dinero, entregándole el dicente la recaudación del día, aportando que se trataría de una persona de tez trigueña de unos 20 años de edad, ojos achinados y cabello corto oscuro de aproximadamente 1,65 m de estatura. Que habiéndose dispuesto distintas diligencias de prueba tendientes a determinar la presencia de personas con conocimiento del hecho relatado las mismas arrojaron resultado negativo (fs. 19). Por último cabe resaltar lo manifestado por la víctima de autos a fs. 30 y vta, en cuanto refiere no poder aportar ningún dato respecto del arma y que no se encuentra en condiciones de reconocer al autor del hecho ocurrido en fecha 1º de agosto del año 2011. Por lo expuesto y sin perjuicio de la labor instructoria llevada acabo, se colige que de lo actuado no surgen elementos convictivos suficientes que permitan determinar la autoría del hecho denunciado, no existiendo prueba suficiente que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 de C.P.P., y no vislumbrándose al menos en lo inmediato la posibilidad de adquirir nuevos elementos que permitan modificar el actual cuadro valorativo, es por ello que, de conformidad con lo dispuesto con el Art. 268 cuarto párrafo del Código Procesal Penal; Resuelvo: a) Proceder al archivo de las presentes actuaciones." Firmado Mónica Ferré. Agente Fiscal. Santiago J. Sommariva, Instructor Judicial. Dolores, 30 de mayo de 2013.

C.C. 6.053 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - Mónica Beatriz Alem, Secretaría de la Unidad Funcional de Instrucción del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Nº 2 Departamental, por disposición de la Sra. Agente Fiscal Dra. Mónica Ferré, dirige a Ud. el presente en Investigación Penal Preparatoria Nº 03-02-000155-12, a los fines de solicitarle que se notifique por ese medio a AYERZA ROSAS JOSÉ IGNACIO domicilio en calle Ruta 11 Km. 360 de la localidad de Mar de Cobos que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe, procediéndose en la fecha de acuerdo con lo normado en el Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P., al archivo de los presentes actuados."Dolores, 14 de mayo de 2012:... Vistos y Considerando: Que la presente investigación se inicia por denuncia radicada bajo reserva de identidad en fecha 11 de enero de dos mil doce en la localidad de Paraje Pavón. Partido de General Lavalle, en la cual se pone de manifiesto que en relación a

un ilícito acaecido en la localidad de Mar de Ajó y por el cual se libró orden de allanamiento en el domicilio de un ciudadano de apellido Orlando, refiere que los elementos sustraídos se encontraban en el domicilio de la joven sindicada en autos Galurza Gabriela Aldana. Así según surge de fs. 18/vta este MPF solicito al Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 Dptal. orden de allanamiento para el domicilio de la joven Galarza a fin de secuestrar los elementos denunciados, siendo rechazada tal petición por el Órgano interviniente fundamentado en la falta de elementos obrantes en la presente investigación que acredite que los elementos se encontraban en ese domicilio. -fs. 24/25. Que practicadas varias averiguaciones policiales tendientes a acreditar la autoría y responsabilidad de Galarza Gabriela en el hecho investigado la misma arrojó resultado negativo. No surgiendo hasta el momento elementos convictivos suficientes que permitan convocar al sindicado a los fines previstos por el Art. 308 del C.P.P., y ante la inexistencia de momento de circunstancias que permitan conducir a la modificación del cuadro convictivo logrado, es que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 268 cuarto párrafo del CPP: Resuelvo: 1. Proceder al archivo de las presentes actuaciones. cfme. Art. 268 cuarto párrafo del C.P.P. 2. Librese oficio a la Comisaría de Mar de Ajó, a fin de que se notifique al denunciante Madero Marengo Francisco domicilio, en calle Ruta 11 Km. 360 Estancia Los Haycos (IPP 03-02-003050-11) y Ayerza Rosas José Ignacio domicilio en calle Ruta 11 Km. 360 de la localidad de Mar de Cobos (IPP 03-02-004379-11) el auto que antecede y el contenido del inc. 8 del Art. 83 del C.P.P. "Derechos y Facultades: Se garantizará a quienes aparezcan como víctimas los siguientes derechos y facultades: 8. a procurar la revisión ante el Fiscal de Cámaras Departamental de la desestimación de la denuncia o el archivo (artículos 83, 268 párrafo 4º y concordantes del C.P.P)". La notificación al denunciante deberá efectuarse personalmente debiendo asimismo hacer saber en el acto de la notificación a la víctima y/o denunciante que podrá solicitar la revisión de la presente resolución ante la Fiscalía General en el término de cinco días (Arts. 441 del CPP) desde que, caso contrario, el mismo quedara firme. Para el caso de no hallar al denunciante en el domicilio dado, cúmplase con lo dispuesto por el Art. 128 del CPP. 3. Remitir por ante la UFID Nº 2 Mar del Tuyú las IPP 03-02-003050-11 y 03-02-004379-11 que corren por cuerda a la presente con copia del presente resolutorio para su prosecución. Firmado Mónica Ferré. Agente Fiscal del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Departamento Judicial Dolores. Mónica Beatriz Alem, Secretaria.

C.C. 6.054 / jun. 18 v. jun. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial Mar del Plata, hace saber que en el expediente "Flores Viviana Gabriela c/ Secchi Carlos y otros s/ Cobro de Haberes "(Expte. 51.945)" se ha ordenado notificar por este medio la siguiente resolución: "Mar del Plata, 21 de agosto de 2012. Habida cuenta lo solicitado, habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 145 del C.P.C., cítese por medio de edictos al demandado CARLOS SECCHI para que dentro del término de doce días (ver resolución fs. 15) comparezca a estar a derecho y contestar la presente acción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial. (Fdo. Dr. Mariano José Riva - Juez). Dr. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

C.C. 6.055 / jun. 18 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nº 2 del Departamento Judicial Mar del Plata sito en calle Garay 1768 de Mar del Plata, en autos "Mucci Guadalupe Ángeles c/ Checking S.A. s/ Despido" (expte: 52.880) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MUCCI, GUADALUPE ÁNGELES (DNI 28.396.494). Mar del Plata, a los del mes de mayo de 2013. Dr. Christian Marcelo Benítez, Secretario.

C.C. 6.056 / jun. 18 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional Nº 1 de San Nicolás, Secretaría única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a ADOLFO ROMÁN BASUALDO, Argentino, soltero, DNI Nº 36.572.145, nacido en la ciudad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires el 21 de mayo

de 1992, hijo de Adolfo Ramón y de Daniela Verónica Vélez, último domicilio conocido: Italia N° 1282 de San Pedro, Provincia de Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de mayo de 2013. Ignorándose el paradero actual del encartado y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P. por reenvío Art. 3 del Dec. Ley 8031/73), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de si no compareciere ante este Juzgado en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P. por reenvío del Art. 3 del Código de Faltas). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz, Juez, "El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Hurto agravado y Encubrimiento en la causa N° 3275, de este registro, caratulada: "Basualdo, Adolfo Román - Robo - San Nicolás ", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (Arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de mayo de 2013. Gabriela V. Rodríguez, Secretario. San Nicolás, 31 de mayo de 2013. C.C. 6.059 / jun. 18 v. jun. 26

POR 1 DÍA - En la ciudad de Junín, Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de marzo del año 2008, reunidos en Acuerdo los Señores jueces integrantes de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 Departamental, Doctores Miguel Ángel Vilaseca, Karina Lorena Piegari y Andrés Francisco Ortiz, bajo la presidencia del primero de los nombrados, a los efectos de dictar sentencia en esta causa 297/2006, seguida por los delitos de Homicidio y Lesiones Leves en Concurso Real a Sosa Carlos Adrián... Sentencia I) Condenar, por unanimidad, a CARLOS ADRIÁN SOSA, apodado "Nino", argentino, nacido en Junín el 15 de enero 1987, hijo de Ramón Nicanor Sosa y de Marisa Elvira Polo, DNI 32.363.992, con domicilio en Lebensohn y La Plata de este medio; como autor penalmente responsable de la comisión del delito de de Homicidio Simple y Lesiones Leves en Concurso Real, hecho acaecido el día 03/07/2005 en Junín y por mayoría a la pena de veinte años de prisión, inhabilitación absoluta por el mismo tiempo de la condena y costas... Fdo: Dres. Miguel Ángel Vilaseca, Karina Lorena Piegari y Andrés Francisco Ortiz. Antemi: Dra. Mónica Basilio. Secretario..." "En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Sede de la Sala III del Tribunal de Casación Penal, a los 8 días del mes de noviembre de dos mil doce, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces, doctores Víctor Horacio Violini y Ricardo Dorinsky (artículo 451 del Código Procesal Penal), con la presidencia del primero de los nombrados, a fin de dictar sentencia en la causa N° 8998 (Registro de Presidencia N° 32730) caratulada "Banffi, Walter Daniel y Banffi, Luis Maximiliano s/ Recurso de Casación", conforme el siguiente orden de votación: Violini - Borinsk... Sentencia: I) Declarar procedentes los recursos interpuestos, sin costas en esta sede. II) Absolver a Carlos Adrián Sosa...en orden al delito de lesiones leves por el que vinieran condenados. III) Condenar en definitiva a Carlos Adrián Sosa...a dieciocho años de prisión, accesorias legales y costas de primera instancia... como autor responsable del delito de homicidio simple... Fdo. Dres. Víctor Horacio Violini - Ricardo Dorinsky..." "Junín, 23 de abril de 2013. No habiendo sido observado el cómputo de pena, apruébase el mismo en todas sus partes, en consecuencia la pena impuesta a Sosa Carlos Adrián vence el día 3 de julio del año 2023. Notifíquese... Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez..." "Junín, 4 de junio de 2013... Atento al estado de autos, habiendo sido notificado el Sr. Defensor Oficial de la voluntad impugnativa expresada por su pupilo a fs. 72 vta. de la aprobación del cómputo de fs. 64, y no habiendo expresado nada al respecto, deviene firme el cómputo de pena. Consecuentemente, remítase testimonio de la parte dispositiva de la sentencia y del cómputo de pena a la Unidad N° 13 de Junín. Cúmplase con las leyes N° 22.117 Art. 2 inc. g, y N° 4.474 (Art. 51, 2° párrafo, Inc. 2 del Código Penal). Oficiése a tal fin. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez. "El presente testimonio es copia fiel de sus originales obrantes en la presente causa N° 9094 de este Juzgado de Ejecución Penal Departamental. En fe de ver-

dad por mandato Judicial a los efectos de ser remitido a quien corresponda, expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Junín, a los 4 días del mes de junio del año 2013. Dra. Cintia Lorena Peña, Secretaria. C.C. 6.060

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, del Departamento Judicial de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, sito en calle Ituzaingó 340, piso 7°, de San Isidro, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 341 CPCC (Art. 63 Ley 11653) ha ordenado notificar al demandado EDGARDO FABIÁN PEREYRA del proveído, en los autos caratulados "Rojas, Cintia Alejandra C/ Pereyra, Edgardo Fabián s/ Despido" Expte. N° 41.528/2008, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 14 de septiembre de 2009. Desprendiéndose de las constancias de autos que existe homologación del acuerdo celebrado ante la autoridad administrativa, no ha lugar a lo peticionado por improcedente. Fdo.: Dr. Julián R. Lascano Cameriere, Juez." "San Isidro, 02 de agosto de 2010. Atento lo resuelto a fs. 61, conforme lo solicitado y normado por el Art. 523 inciso 1ro. CPCC y los Arts. 51 y 63 de la Ley 11.653, cítase a Edgardo Fabián Pereyra para que dentro de cinco días comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y la firma que se le atribuye en el acuerdo conciliatorio celebrado en sede administrativa con fecha 25/06/2006, que luce a fs. 28, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo sin causa justificada, se tendrá por reconocido el documento. Art. 524 CPCC (Art. 63 Ley 11.653). Fdo.: Dr. Osvaldo Adolfo Maddaloni. Juez." Dra. Blanca Ofelia Sosa, Auxiliar Letrada. C.C. 6.063 / jun. 18 v. jun. 19

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 9110 del registro de este juzgado, caratulada: "Pena, Leonardo Emanuel s/ Incidente de Libertad Condicional (C-9083 del Juzg. Ejecución)", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Condicional a LEONARDO EMANUEL PENA, argentino; nacido el 19 de abril de 1989, en Pergamino, hijo de Osvaldo Omar y de Mónica Beatriz Cabrera, con DNI 34.411.672. Venciendo la pena de cuatro años de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 4/09/2014. Transcribo seguidamente la parte resolutive de la resolución que concede la Libertad Asistida, en su parte pertinente: "Junín, 27 de mayo de 2013. Visto: La petición de Libertad Condicional efectuada por el Dr. Aquilino Giacomelli a fs. 1 y reiterado a fs. 19/21 vta., en favor de su defendido el condenado Leonardo Emanuel Pena, Informe Socioambiental elaborados por el Patronato de Liberados obrantes a fs. 22/23 y 41/42, el informe ambiental realizado por el Área de Asistencia Social de la U.P. 3 agregado a fs. 24/25, los informes elaborados por la Unidad Penal N° 13 obrantes a fs. 26/40, la vista evacuada por el Representante del Ministerio Público Fiscal a fs. 44, la causa principal N° 9083 que tengo a la vista, y: Considerando: ...Por ello y por aplicación del Art. 13 del Código Penal, Arts. 1, 28 cc. y ss., de Ley N° 24.660, Art. 5 ap. 6 Convención Americana sobre Derechos Humanos y Art. 10 ap. 3 Pacto Derechos Civiles y Políticos, Resuelvo: 1. Conceder a Leonardo Emanuel Pena - F.C. N° 896.849 el beneficio de la Libertad Condicional, bajo las siguientes condiciones: 1) Residir en el domicilio familiar de calle Avellaneda N° 881. B° Acevedo de la ciudad de Pergamino. 2) Adoptar el trabajo propuesto junto a su progenitor el Sr. Osvaldo Pena o con su cuñado Luciano Sañudo; en caso de no darse la posibilidad antes mencionada, deberá el Patronato de Liberados de Pergamino incorporarlo en algunos de los programas de inclusión laboral vigentes (Art. 167 de la Ley 12.256). 3) Abstenerse de la ingesta de bebidas alcohólicas y/o estupefacientes. 4) No frecuentar persona y/o lugares y abstenerse de actividades o conductas inconvenientes para su adecuada inserción social. 5) No cometer nuevos delitos; 6) Presentarse en el CP A previa coordinación con el Patronato de Liberados a los fines de que los profesionales de aquella institución determinen la necesidad de tratamiento; en caso de indicarse su realización, deberá

someterse al mismo. Debiéndose informar quincenalmente al Juzgado sobre su evolución y cumplimiento. 7) Realizar tratamiento Psicológico en el Hospital de Pergamino, Servicio de Salud Mental, ello con la frecuencia que, de ser necesario, el profesional interviniente disponga y previa coordinación del Patronato del Liberado. 8) Someterse al cuidado de la Delegación Pergamino del Patronato de Liberados. A tal fin, dese intervención a dicha Delegación, quien deberá realizar un seguimiento intensivo el que comprenderá entrevistas en la sede del Patronato, visitas en el domicilio establecido por el penado, debiendo arbitrar las medidas a su alcance a los efectos de brindar al penado y a su familia un adecuado acompañamiento tutelar una asistencia psicológica a fin de fortalecer los vínculos familiares: debiendo remitir a la brevedad el informe inicial, e informar mensualmente a la suscripta respecto del cumplimiento de las condiciones impuestas hasta el vencimiento de la pena.- A tales fines librese oficio, por testimonio de la presente resolución y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256. II. Notifíquese al penado en el asiento de este Juzgado, quien recuperará la libertad desde la U.P.B, previo los trámites administrativos pertinentes -Art. 110 de la Ley 12.256. A tal fin, librese oficio a la Unidad 13 a los fines de notificar al Director de la misma 10 resuelto y efectivizarse el instituto en cuestión, previa certificación de que no pesen sobre Pena Cabrera F.C. 896.849- pedidos de captura ni detención vigentes en cuyo caso no deberá efectivizarse el egreso del mismo de la institución. Comunicándose inmediatamente lo sucedido a este Juzgado y al órgano Judicial que requiriera su captura así como labrarse las actas de estilo (conf. Art. 198 Ley 12.256). IV. Oficiése a la Delegación Pergamino del Patronato del Liberado con testimonio del presente decisorio y comunicándole todas aquellas circunstancias que prevé el Art. 199 de la Ley 12.256, requiriéndole la realización de un control periódico de las reglas antes impuestas, informando mensualmente sobre las tareas desarrolladas hasta la remisión del informe de cierre, venciendo la llena el día 4/9/2014. Requierásele haga saber al liberado las consecuencias de su incumplimiento (Art. 15 del Código Penal) y que será esa la Delegación del Patronato del Liberado que intervendrá en su supervisión (Art. 515 del CPP). V. Firme la presente cúmplase con la Ley Nacional N° 22.117 y Provincial N° 4.474. Notifíquese al Juzgado Correccional N° Deptal. Fdo. Dra. Silvia Luján Pérez. Juez". Dr. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 5 de junio de 2013. C.C. 6.061

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ALFREDO ANÍBAL PORTELA, con último domicilio en Sta. Cruz y Ameghino -V.Astolfi- de la localidad de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1658, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 5 de junio de 2013. Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Alfredo Anibal Portela, cítasele por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani. Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 5 de junio de 2013. C.C. 6.064 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a HENÁN CRISTIAN PONCE, con último domicilio en Maipú 2469, de la localidad de Garín, Partido de Escobar, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2616, que se le

sigue por Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2013. Por recibido, téngase presentes los ofrecimientos de prueba efectuados por las partes, para resolver en su oportunidad. En atención al informe policial obrante a fs. 112, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Henán Cristian Ponce, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 6.065 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Criminal N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a GERMÁN DAVID ARIAS, con último domicilio en Ing White entre Tuyuti e Irala de la localidad de Rincón de Wilberg, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2628, que se le sigue por Robo en Gdo. Tva., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2013. En atención al informe policial obrante a fs. 59, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Germán David Arias, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario", Secretaría, 6 de junio de 2013.

C.C. 6.066 / jun. 18 v. jun. 26

POR 2 DÍAS - La Sala I de la Excm. Cámara de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro en autos caratulados "Beckman Víctor Ezequiel c/ Sette Ana María y ots. s/ Daños y Perjuicios", notifica a VALERIA SUSANA, DAMIÁN ELÍAS y PABLO ESTEBAN MAFUT Y SETTE (herederos del demandado Rene Manuel Mafut) que con fecha 15 de abril de 2013, se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: sentencia Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, se modifica la sentencia apelada, en cuanto se eleva el monto de la incapacidad física a treinta mil pesos (\$ 30.000); los gastos por tratamiento psicológico a veintitrés mil cuatrocientos pesos (\$ 23.400); los gastos de atención médica, farmacia y traslados a setecientos pesos (\$ 700); los gastos de tratamiento kinésico a un mil doscientos pesos (\$ 1.200) y el daño moral a quince mil pesos (\$ 15.000). Las costas de esta Alzada se imponen a los demandados vencidos. Se difiere la regulación de los honorarios para su oportunidad legal (Art. 31 de la Ley 8.904). Regístrese, notifíquese y devuélvase. firmado: Carlos Enrique Ribera. Juez. Hugo Oscar Héctor Llobera. Juez. Miguel Luis Álvarez. Secretario. San Isidro, 6 de junio de 2013.

C.C. 6.067 / jun. 18 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a MARÍA ALEJANDRA TUROVETZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.516.366, argentina, nacida el 25 de marzo de 1975, hija de Roberto David y de María Cristina Villarreal, soltera y domiciliada en la calle Borges 3455 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (Arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena

el presente: "San Isidro, 5 de junio de 2013. Por recibido, agréguese y téngase presente. En virtud de lo informado a fs. 233, librese cédula al Defensor Particular, a fin de que se procure la comparencia de su asistida, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículos 129, 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Finalmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo que precede, intímese a la encausada por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (Art. 129 del C.P.P.)". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela C. Quintana, Secretaria. Secretaría, 5 de junio de 2013.

C.C. 6.068 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Centenario 456 4° piso de San Isidro, hace saber que se cita y emplaza al joven NICOLÁS ALEJANDRO PEDROZO, para que en el término de treinta días comparezca por ante estos estrados a estar a derecho en el marco de la IPP N° 14-01-003248-11 caratulada: "Alemda, Brian Emmanuel y otro s/ Abuso de Armas - Resistencia a la Autoridad"; a fin de notificarse que por auto resolutorio del día 06/03/2012 se ha resuelto: "Autos y Vistos: Puesto a resolver la situación procesal de Nicolás Alejandro Pedrozo, en la presente I.P.P N° 14-01-003248-11 que se le sigue por el delito de Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad. Resuelvo: 1) Sobreseer a Nicolás Alejandro Pedrozo, DNI N° 39.853.330, de 15 años de edad, nacido el día 17/09/1996 en la localidad de Virreyes, partido de San Fernando, hijo de Alberto Daniel Pedrozo y de Emilia Josefa Zarate, domiciliado en Saavedra esquina Terraplén, de la localidad de Gral. Pacheco, partido de Tigre, en orden a los delitos de Abuso de Armas y Resistencia a la Autoridad (Arts. 104 y 239 del C.P.) en razón de la manda del Art. 63 de la Ley 13.634, Art. 323 del C.P.P. (Ley 11.922) y Art. 10 de la Ley 22.278, en atención a los principios elementales del sistema acusatorio en materia penal. Regístrese. Oficiése. Notifíquese" San Isidro, 04 de junio de 2013. Firmado: Fernando Ribeiro Cardadeiro, Juez interinamente a cargo; Mariano H. Parnes, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.069 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relaciona la causa N° 839-04 (Reg. int. N° 1518) caratulada "Francisco Silvero Bogado y otro s/ Homicidio Agravado" notifica a FRANCISCO SILVERO BOGADO, por el término de cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 27 de mayo de 2013. Habida cuenta de lo informado a fs. 154, notifíquese por edictos durante cinco días al imputado Francisco Silvero Bogado (Conf. Art. 129 del C.P.P.). Dichos edictos serán publicados en la cartelera del Tribunal y en el Boletín Oficial." Fdo.: Gustavo Omar Navarrine, Presidente. "En la ciudad de La Plata a los 27 días del mes de diciembre de dos mil doce, se reúnen en Acuerdo Ordinario los Señores Jueces de la Sala segunda del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires (...) Resuelve (...) I. Rechazar el recurso de casación interpuesto por el Señor Defensor Particular de Mateo Genes Ramos y de Miguel Genes Ramos, con costas.. II. Rechazar el recurso de casación interpuesto por el Señor Agente Fiscal, sin costas. III. Confirmar en tos sus puntos la sentencia recurrida. Rigen los artículos 12, 29 inc. 3, 40, 41, 41 bis, 45 y 79 del Código Penal; y Arts. 448, 458 "in fine" 530, 531 y 532 del Código Procesal Penal. Regístrese, cúmplase con las correspondientes notificaciones y comunicaciones, y oportunamente devuélvase a la instancia de origen" Fdo.: Dres. Carlos Alberto Mahiques, Jorge Hugo Celesia y Fernando Luis María Mancini, Jueces de la Sala II del Tribunal de Casación. Ante mí: Gonzalo Rafael Santillán Iturres, Secretario. Secretaría, 27 de mayo de 2013. Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.072 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 920 (reg. int. 675) seguida a Javier Fernando

Jiménez Iglesias por el delito de Robo Calificado por el uso de armas y otros notifica a JAVIER FERNANDO JIMÉNEZ IGLESIAS, por el término de cinco días, de lo resuelto con fecha 13 de septiembre del año 2012 por la Sala Segunda del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires cuya parte pertinente a continuación se transcribe: "...resuelve: I) Rechazar por improcedente, sin costas, el recurso de casación interpuesto por la señora agente fiscal de la fiscalía de juicio N° 4 Departamental, doctora Gabriela Silvia Rizzuto, contra la sentencia dictada por el Tribunal en lo Criminal N° 3 de La Matanza con fecha 28 de agosto de 2002, por la cual se condenó a Javier Fernando Jiménez Iglesias a la pena de ocho años de prisión, accesorias legales y costas, por considerarlo autor penalmente responsable de los delitos de Abuso de Armas "criminis causae", Privación Ilegal de la Libertad Agravada, Violación de Domicilio -dos hechos- y Tenencia Ilegal de Arma de Guerra, todos en concurso real entre sí, y se dictó además veredicto absolutorio respecto del nombrado, en orden al delito contra la propiedad del cual fue víctima Rosario Ceravolo..." Fdo.: Dr. Jorge Hugo Celesia. Juez de la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires; Dr. Carlos Alberto Mahiques. Juez de la Sala II del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Virginia Fontanarrosa. Secretaria. (Cf. lo normado por el Art. 129 del C.P.P.). Secretaría, 27 de mayo de 2013. Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.073 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 3 del Departamento Judicial de La Matanza, en relación a la causa N° 539-05 (Reg. int. N° 2175) caratulada "Justo David Araujo s/ Robo Simple Reiterado en dos ocasiones" notifica a JUSTO DAVID ARAUJO, por el término de cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "San Justo, 29 de mayo de 2013. Téngase por aprobado el cómputo de pena practicado por el Actuario precedentemente y, notifíquese a las partes del mismo. (cf. Art. 500 del C.P.P.). Notifíquese por edictos durante cinco días al imputado Justo David Araujo. (Conf. Art. 129 del C.P.P.). Dichos edictos serán publicados en la cartelera del Tribunal y en el Boletín Oficial. Fdo. Gustavo Omar Navarrine, Presidente. Cómputo: Que practicado el cómputo legal para establecer la fecha de vencimiento de la pena impuesta que a continuación se detalla: I. Que en la sentencia de fecha 17 de junio de 2008, obrante a fs. 378/393, mediante la cual se resolvió imponer a Justo David Araujo la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas del proceso, con declaración de reincidencia, por resultar coautor material y responsable del delito de Robo Simple Reiterado en dos ocasiones, la cual fue recurrida ante el Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Seguidamente, la Sala Primera del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires el pasado 15 de marzo de 2010 resolvió Declarar inadmisibles el recurso de casación interpuesto por el Señor agente fiscal de juicio, sin costas, el cual se encuentra firme. III.- Asimismo, y con fecha 30 de agosto de 2012 se ha resuelto imponer a Justo David Araujo a la pena única de seis (6) años y once (11) meses de prisión, accesorias legales y costas, manteniendo la declaración de reincidencia, comprensiva de la pena de cuatro años y seis meses de prisión, accesorias legales y costas con declaración de reincidencia impuesta en la presente y, de la pena de tres años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas impuesta por el Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental en causa N° 752. IV. Ahora bien, conforme surge de fs. 25/35 de la carpeta de instrucción suplementaria e informe actuarial de fs. 106, surge que en la causa N° 752 del Tribunal en lo Criminal N° 4 Departamental, el encartado Araujo fue detenido el 6 de junio de 2001 hasta el 18 de noviembre de 2003 fecha en la cual recupero su libertad, por lo que permaneció un total de 2 años, 5 meses y 12 días en detención. V.- Por otro lado y, visto lo obrante a fs. 1/2, el incurso fue aprehendido el día 12 de marzo de 2004, convirtiéndose su aprehensión en detención al día siguiente (vid. fs. 31/vta.), decretándose el pasado 7 de abril de 2004 la prisión preventiva del mentado (conf. fs. 78/85), permaneciendo en esa situación hasta el 12 de septiembre de 2008, fecha en la cual se le concedió el beneficio de la excarcelación bajo caución juratoria (vid. fs. 24/25 del incidente de excarce-

lación que corre por cuerda). VI. En consecuencia, la pena única impuesta a Araujo venció el día 30 de agosto de 2008 a las 24.00 horas. Conforme lo expuesto y la aplicación del Art. 51 según párrafo inc. 2º del C.P., la pena impuesta caducará a todos sus efectos registrales el día 30-08-2018. En concepto de gastos y costas del proceso se fija la suma de noventa y cinco pesos (\$ 95,00). Secretario, 29 de mayo de 2013. Fdo. Gustavo Zorzín, Secretario". (Cf. Art. 129 del C.P.P.). Gustavo Omar Navarrine, Presidente.

C.C. 6.074 / jun. 18 v. jun. 26

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Lobos, cita y emplaza en los autos: "Estévez, Mirta R. c/ Valera, Héctor Jorge y otros s/ Usucapión", a la Sra. ANA LÍA CRIPPA DE SAGASTI y/o sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho respecto del Inmueble con N.C. Circ: I Sección B; Manzana: 161; Parcela 2 del Pdo. de Lombos, para que comparezcan a derecho y tomar intervención que les corresponda en el término de 10 días bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que la represente. Lobos, 15 de mayo de 2013. Silvia Susana Paoletti, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.863 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 2 de La Plata en autos caratulados: "Borjes Carlos Santino s/Guarda con fines de adopción", cita a DI NAPOLE CARMEN ADELA, DNI 26.837.214 a ejercer sus derechos por el término de cinco días (Arts. 158 y 341 Código Procesal Civil, Provincia de Buenos Aires). La Plata, 6 de junio de 2013. Carolina D' Alessandro, Secretaria.

L.P. 21.986 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 2 Descentralizado de Avellaneda, en autos caratulados "Vidal Rodríguez Costa c/ Sucesores de ANTONIA PÉREZ y otro/a s/diligencias preliminares" Expediente Nº 23556 cita a quienes se consideren con derecho para que se presenten en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La providencia que ordena la medida expresa: "Avellaneda, 12 de abril de 2013. Atento el estado de autos conforme lo solicitado y lo dispuesto por los artículos 141 y 684 C.P.C.C. cítese a quienes se consideren con derecho para que dentro del término de diez días se presenten en autos a contestar demanda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial. María Elisa Reghenzani. Juez." Gustavo O. Pérez Tabernerio, Auxiliar Letrado. Avellaneda, 7 de mayo de 2013.

L.P. 21.992 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Secretaría Única, sito en calle Brandsen y del Carmen, de Cañuelas, Depto. Judicial de La Plata, cita por diez días a la demandada "C.I.F. S.R.L. y/o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan en autos "Tullo Martín c/ C.I.F. S.R.L. s/ Usucapión", en relación al inmueble sito en Máximo Paz, Partido de Cañuelas, cuya Nomenclatura Catastral es Circunscripción II, Sección A, Manzana 8, Parcela 6a, a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Cañuelas, 7 de junio de 2013. María Alejandra Salerno, Secretaria.

L.P. 21.947 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Sr Juez de Paz Let. de Rojas, Sec. Úca. del Dpto. Jud. Junín (Pcia. de Bs. As.) en autos "Guitian, Eduardo c/Mosquera de Horrocks, Julieta Rita s/ Usucapión", Expte.: Nº 47.723 cita y emplaza por el plazo de diez días, a JULIETA RITA MOSQUERA DE HORROCKS y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho respecto del inmueble que se pretende usucapir. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Mz. 172, Parc. 7, Dominio: Fº 221 año 1931, para que comparezca a tomar

intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Rojas (B), 21 de mayo de 2013. Liliana Raquel Pérez, Abogada Secretaria. L.P. 21.966 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Magdalena cita y emplaza por diez (10) días a Herederos y Acreedores de MERLO y RAMÍREZ, LIDIA, JOSÉ MARÍA, ROQUE, JUANA, PAULINA y CARMELO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Nomenclatura Catastral Circ. I - Sec. B - Manz. 196 - Parc. 6c, Inscripción de Dominio Folio 16848/A/1904, Medidas: 20 mts. de frente y contrafrente por 43,45 de fondo. Linderos: Frente S. con calle Rivadavia; al O. costado con parcela 7; en su contra frente: al N. con Feliciano H. Di Croce fondo de Parc. 3; y en costado E. con parc. 6b y fondo de la parcela 6º, con una superficie de 869 mts.2, para que contesten demanda en autos "Oyarzabal, Raquel Amalia c/ Merlo y Ramírez, Lidia y Otros s/ Usucapión", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Magdalena, 30 de mayo de 2013. María Julia Echeverría, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.981 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 23 de La Plata cita y emplaza por diez días a herederos de CLORINDA MARGARITA GAVAZZI o GAVAZZI y GRIFFERO y/o DELIA JOSEFINA GAVAZZI o GAVAZZI y GRIFFERO y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle 7 e/ 126 y 128 de Punta Lara, partido de Ensenada, Nomenclatura Catastral Circ. IV, Sec.: R; Manz. 43, Parc. 7; Partida 115-015060-0; Mat. 19.221 (Ensenada) para que comparezcan a contestar demanda en autos "Sánchez Eduardo Rubén (hoy sus herederos) c/ Gavazzi Ana Rosa y otros s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" bajo apercibimiento de asignárseles como defensor al de Pobres y Ausentes. La Plata, mayo 14 de 2013. Julieta Negri, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.982 / jun. 18 v. jun. 19

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Única, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a los herederos de BENNO ROBERTO WELKE y/o a quienes se consideren con derecho en el término de diez días, para que comparezcan en los autos "Fernández Sergio Fabián c/ Herederos de Welke Benno Roberto s/ Escrituración", en relación al Lote de terreno ubicado en el Partido de Gral. Pueyrredón. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección L, Fracción IV Parcela 1, Partida Nº 108.552, bajo apercibimiento de que si no se presentan y contestan la demanda se designará al Sr. Defensor Oficial en turno, para asumir su representación. Mercedes, 2 de mayo de 2013. Pablo E. Giménez, Auxiliar Letrado.

C.F. 30.004 / jun. 10 v. jun. 25

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, sito en la calle Marcelo T. de Alvear 1840, 3º Piso, de esta Capital Federal, hace saber por 5 (cinco) días que en los autos caratulados "ASEGE Sociedad Anónima Asesoría de Seguridad de Empresas s/Concurso Preventivo", se ha dispuesto declarar la apertura del concurso preventivo de ASEGE SOCIEDAD ANÓNIMA ASESORÍA DE SEGURIDAD DE EMPRESAS, CUIT 30-57460552-7. Ha sido designado Síndico el Sr. Cdor. Isaac Jospe con domicilio en Uriburu 1054, Piso 7 "D", Tel. 4827-0943. Se intima a los acreedores a presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura hasta el día 08 de agosto de 2013 (Art. 32). Fecha Art. 35: 20 de septiembre de 2013. Fecha Art. 39: 04 de noviembre de 2013. Audiencia Informativa: 8 de mayo de 2014 a las 10:00 horas en la sede del Juzgado. Dado, sellado y firmado en Buenos Aires, a los 30 días del mes de mayo de 2013. Rafael Trebino Figueroa, Secretario.

C.F. 30.013 / jun. 12 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 a cargo de la Dra. Delma B. Cabrera, Secretaría Única, a mi cargo, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle: Ituzaingó Nº 340 Piso 6to., Departamento Judicial de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires; en los autos caratulados: "Rottman Leonor c/Micro Ómnibus Norte S.A. y Otro. s/Daños y Perjuicios" - Expediente Nro. 53.942, cita y emplaza en calidad de tercero a DOMINGO EDUARDO SEPEDE, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho y a contestar su citación como tercero dispuesta en el juicio, bajo apercibimiento de nombrársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 94 del C.P.C.C.). San Isidro, 24 de mayo de 2013. Juan Pablo Bialade, Secretario.

C.F. 30.033 / jun. 18 v. jun. 19

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 12, Secretaría Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata en autos "Pesquera Agustimar S.A. s/Concurso Preventivo" Expte. 32.321, informa que el 3 de mayo de 2013 se ha presentado en Concurso Preventivo PESQUERA AGUSTIMAR S.A. con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 956, CUIT 30-70903795-8. Se ha designado Síndico a Isaac Mario Melczarski, con domicilio en la calle Santa Fe 2160, Piso 1º, Oficina E, F, G, de Mar del Plata, quien recibirá las verificaciones de crédito hasta el día 2 de septiembre 2013, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 y 16:00 a 20:00 hs. Mar del Plata, 29 de mayo de 2013. Mariano Bini. Auxiliar Letrado.

M.P. 34.417 / jun. 18 v. jun. 26

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de Mar del Plata, hace saber que se ordenó la apertura de concurso preventivo de SERGIO FABIÁN MASSAZZA DNI 18.518.685. Sínd. Natoli María Graciela, Av. Constitución 5030, P. 1º, Dpto. 4. Horario lunes a viernes de 8:00 a 12:00 y de 16:30 a 20:30 hs. Fecha Verif. 4/10/13. Inf. Ind. 19/11/13, Inf. Gral. 10/02/14. Aud. Inf. 4/04/14, 10:30 hs. Excl. 11/04/14. Alberto Vidal, Juez. Mar del Plata, 5 de junio de 2013. Sandra K. Schiavo. Auxiliar Letrada.

M.P. 34.435 / jun. 18 v. jun. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata cita y emplaza por 5 días a la demandada MARÍA ALEJANDRA ARMANDOLA, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse un Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente, en los autos "Cons. de Prop. Del Edif. Av. Independencia Nros. 551/65 c/ Armandola María Florencia y Otro s/ Cobro ejecutivo". Mar del Plata, 22 de mayo de 2013. Félix A. Ferrán, Secretario.

M.P. 34.393 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Villa Gesell, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores, en autos caratulados Sequeira, Alba René c/ PANDELO JUAN JOSÉ y/o Propietario s/ Usucapión veinteañal cita y emplaza: Villa Gesell, marzo 14 de 2013. Publíquense edictos con transcripción del presente auto, por 2 días, en el Boletín Oficial, y diario El Mensajero de la Costa de la ciudad de General Madariaga (correspondiente al lugar de ubicación del inmueble), cuya Nomenclatura Catastral es: Circ. VI, Secc. H, Manz. 128, Parc. 5 (125), previniéndole al demandado y a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble, que si no se presentan y contestan la demanda dentro de los 10 días (plazo que arranca desde el día siguiente a la última publicación), se le nombrará Defensor de Pobres y Ausentes. Graciela Dora Jofré, Juez de Paz Letrado de Villa Gesell. Villa Gesell, 23 de abril de 2013. María Cristina Candurra, Secretaria.

M.P. 34.384 / jun. 18 v. jun. 19



**4. SAN ISIDRO****S.I.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 2, a cargo del Dr. Mariano García Franqueira, Secretaría a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, sito en Ituzaingó n° 340, 2° piso, San Isidro, Bs. As., en los autos: "Cañameras Mónica Beatriz s/ Concurso Preventivo", comunica por cinco días la apertura del Concurso Preventivo de la Sra. MÓNICA BEATRIZ CAÑAMERAS. Fijase hasta el día 02/09/13 el plazo para que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos por ante el Síndico Sr. Alfredo Luis Zambiasio, con domicilio en Maquinista Carregal 2116- Munro- Vte. López, Bs. As., en el horario de lunes a viernes de 8:30 a 12 y 14 a 17. Fecha de presentación de informes arts. 35 y 39 L.C.: 15/10/13 y 27/11/13, respectivamente. Se hace saber que la audiencia informativa prevista por el art. 43 L.C. está prevista para el día 14/03/14 a las 10 hs. San Isidro, 31 de mayo de 2013. María T. Petrone, Secretaria.

S.I. 40.096 / jun. 14 v. jun. 24

POR 1 DÍA - El Jdo. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 1, Sec. Única de San Isidro, cita por cinco días a CONSORCIO GENERAL GUIDO SOC. CIVIL para que comparezca en autos "Consortio Gral. Guido s/n°, Cayena s/n° y América s/n° de Beccar c/ Consortio General Guido Sociedad Civil s/ Ejecución de Expensas" (Expt. N° 10.850), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. San Isidro, 30 de mayo de 2013. María Laura Oneto, Secretaria.

S.I. 40.132

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó 340, piso 6to. de San Isidro, cita a VIVIENDAS NORDESTE S.A. por diez días, para que conteste la demanda entablada por Maximiliano Paul Mutuverria, en autos "Mutuverria, Maximiliano Paul c/ Viviendas Nordeste S.A. s/ Usucapación", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. El presente debe publicarse por dos días en el diario de Publicaciones Legales de esta Provincia y en el diario Clarín de Capital Federal. San Isidro, 20 de mayo de 2013. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 40.179 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 a cargo de la Dra. Marta Mónica Capalbo, Secretaría Única a cargo del Dr. Enrique Wilkinson del Departamento Judicial de San Isidro, cita a presuntos herederos ADA GARCÍA GRACIANO, Documento Nacional de Identidad N° 2.009.072 y FRANCISCO ALBERTO GRACIANO, Documento Nacional de Identidad N° 708.091 a quienes se intima de pago y cita de remate por las sumas de \$ 1.000.- capital reclamado en autos, con más la de \$ 300.- presupuestada para intereses, costos y costas de la ejecución, para que en el término de cinco días comparezcan a contestar la demanda instaurada, bajo apercibimiento de designárseles por sorteo a un Defensor Oficial para que los represente en el proceso en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Bureau Hilda Alicia y Otros s/Ejecutivo". Expte. N° 46790. San Isidro, 23 de mayo de 2013. Virginia Gianfelice, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.191 / jun. 18 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de San Isidro, a cargo del Dr. Eduardo M. Vázquez, Secretaría a mi cargo, sito en Ituzaingó 340, P 6° de San Isidro. Prov. de Bs. As, en autos caratulados "Lagatta, Elsa c/ Gesisa S.A. s/ Prescripción Adquisitiva Vicinal (Expte. N° 9028-2012), que tramitan ante este Juzgado, cita y emplaza a GESISA S.A. para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en este juicio bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 345, 486 y 484 y 59 CPC). Ampliándose el plazo para que el demandado conteste la demanda a doce días a fin de que pueda comparecer a secretaria a retirar las copias reservadas a fs. 795 vta. San Isidro, 17 de diciembre de 2012. María Laura Iglesias, Secretaria.

S.I. 40.201 / jun. 18 v. jun. 19

**6. SAN MARTÍN****S.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única de San Martín, sito en calle Av. 101 N° 1753 P:3, de la ciudad y partido de Gral. San Martín, en los autos caratulados "Caibano Nicolás c/ Colombo Aquilino Carlos y otros s/ Escrituración", cita a AQUILINO COLOMBO y MARÍA ARANES por edictos, los que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial, para que en el término de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Gral. San Martín, 15 de abril de 2013. La Secretaria.

S.M. 52.465 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos "Acosta Evaristo c/ Vernazza, Jorge Santiago y otra s/ Usucapación" cita y emplaza por diez días a herederos de la Sra. GÓMEZ LIDIA ELENA y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que en dicho término comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y ausentes que los represente. Secretaría, 3 de junio de 2013. Dra. Eliana L. Perticone, Secretaria.

S.M. 52.437 / jun. 17 v. jun. 18

**8. MORÓN****Mn.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, en autos "Badalic Jorge Eduardo c/ presuntos herederos de Pilar Almeida y/o Pilar Almeida Sánchez s/ Prescripción Adquisitiva vicinal / Usucapación" cita y emplaza por diez días a presuntos herederos de PILAR ALMEIDA y/o PILAR ALEMIDA SÁNCHEZ esta en carácter de herederos Antonio y Juan Almeida Sánchez para que en dicho término se presente a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designársele para que los represente al Defensor de Ausentes. Morón, 27 de mayo de 2013. Brian Lionel Chrem Méndez, Auxiliar Letrado.

Mn. 62.514 / jun. 17 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por diez días para que comparezcan a contestar demanda a herederos de ROBERTO MÁXIMO ORTIZ y todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle El Delta 1891, de la ciudad y partido de Ituzaingó objeto de la litis. Morón, Secretaría, 31 de mayo de 2013. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 62.556 / jun. 17 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍNEZ JUAN ELPIDIO. Morón, 30 de abril de 2013. Mariano M. Cattaneo, Abogado.

Mn. 61.749 / jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADA MABELL BERRUTTI y ANDRÉS RODRÍGUEZ. Morón, 03 de mayo de 2013. Dr. Roberto Veiss, Secretario.

Mn. 61.853 / jun. 17 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de La Plata ciyta y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARANGUEZ

DOMINGA VICENTA y GRIGNOLIO GERVASIO. La Plata, 5 de diciembre de 2012. Guillermina B. di Luca, Auxiliar Letrada.

Mn. 61.847 / jun. 17 v. jun. 19

**10. JUNÍN****Jn.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA D'ALESSANDRI VIUDA DE SCARPITTO. Chacabuco, 6 de mayo de 2013. Roberto L. Matías, Secretario.

Jn. 69.665 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de PEDRO JOSÉ LABORET y HERMINDA MAGISTRATTI. Rojas, 18 de abril de 2013. Liliana R. Pérez, Secretaria.

Jn. 69.641 / jun. 14 v. jun. 18

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Viamonte, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABALZA NÉLIDA GENOVEVA. Los Toldos, 29 de abril de 2013. Valeria E. Ibáñez, Secretaria.

Jn. 69.637 / jun. 14 v. jun. 18

**14. DOLORES****Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle cita por dos días a herederos o sucesores de la Sra. ALUM, ANGÉLICA LEONOR y/o a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta localidad de General Lavalle, Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. B; Quinta 48; Parc. 1, para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles para que los represente Defensor Oficial Ad-Hoc, en autos caratulados "Faisal, Héctor J. c/ Guzmán, Ramón A. y/o s/ Usucapación" (Expte. N° 12.163). General Lavalle, 25 de abril de 2013. Lucrecia Araceli Ivone Pérez, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.379 / jun. 18 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de La Costa, sito en calle 1 bis e/79 y 80 de Mar del Tuyú, en autos "Ammazzagatti Catalina c/ Menéndez Enrique José y otros s/ Usucapación" (Expte. 34.950), cita a ENRIQUE JOSÉ MENÉNDEZ y/o herederos y/o quienes se crean con derecho para que se presenten y contesten demanda dentro del plazo de once días, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. 29 de abril de 2013. Javier Ovidio Torres, Abogado - Secretario.

Ds. 79.383 / jun. 18 v. jun. 24

POR 1 DÍA - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Dolores, Secretaría Única, cita y emplaza a la Sra. OVIEDO LORENA ELIZABETH DNI 23.149.865 para que se presente y conteste demanda dentro del plazo de cinco días en los autos caratulados "Consortio Chacras Laguna Vitel c/ Oviedo, Lorena Elizabeth s/ Cobro Ejecutivo" (Expediente N° 53.496), bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que la represente. Dolores, 22 de mayo de 2013. María Juliana Hernández, Abogada - Secretaria.

Ds. 79.396

**18. TRES ARROYOS****T.A.**

POR 3 DÍAS - Juzgado Civil y comercial N° uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ÁNGEL ALLIERI. Tres Arroyos, 16 de abril de 2013. Hernando A. A. Ballatore, Abogado Secretario.

T.A. 87.116 / jun. 17 v. jun. 19